



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académico Profesional de Derecho

TESIS

“LA MEDIDA COERCITIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA, Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO DE AYACUCHO – 2018”

PRESENTADO POR:

Bach. EPIFANIO, LÓPEZ CANTORAL

ASESORES:

Dra. FRIDA, PARIONA CAHUANA

Mg. RICHARD, ALMONACID ZAMUDIO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AYACUCHO – PERÚ

2018

A mi madre y en especial a mí querida hermana por darme la oportunidad de triunfar en la vida y del apoyo incondicional recibido, y desde luego a los catedráticos de mi alma mater.

Epifanio

Agradecimiento

A la Universidad Alas Peruanas, con gratitud a ella, por haberme formado lleno de valores, aptitud académica y del servicio a la sociedad.

A los dignos educadores de la Universidad Alas Peruanas – Filial Ayacucho, por su alta calidad académica recibida en mi formación académica.

Al asesor temático y metodológico por su capacidad brindada en la culminación de la tesis.

A los siete Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Huamanga-Ayacucho, por brindar las facilidades del caso en la obtención de fuentes de información y su cabal conclusión de la tesis.

El investigador

Reconocimiento

Al Dr. Edwin Huarancca Rojas, con mucha gratitud por el asesoramiento en el desarrollo de la tesis académica.

A los profesionales de Derecho por la paciencia y el asesoramiento brindado en la culminación de la presente investigación.

El autor

Índice

Caratula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Reconocimiento	iv
Índice	v
Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	x
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	13
1.2. Delimitación de la Investigación	16
1.2.1. Delimitación Espacial.....	16
1.2.2. Delimitación Social	16
1.2.3. Delimitación Temporal	17
1.2.4. Delimitación Conceptual	17
1.3. Problema de Investigación.....	18
1.3.1. Problema Principal (general).....	18
1.3.2. Problemas Secundarios (específicos).....	18
1.4. Objetivos de la Investigación.....	18
1.4.1. Objetivo General	18
1.4.2. Objetivos Específicos.....	19
1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación	19
1.5.1. Hipótesis General	19
1.5.2. Hipótesis Secundario	19
1.5.3. Variables (Definición conceptual y Operacional)	20
1.5.3.1. Operacionalización de las Variables	21
1.6. Metodología de la Investigación.....	22

1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación	22
1.6.2. Método y Diseño de Investigación	24
1.6.3. Población y Muestra de la Investigación	25
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación	28
CAPÍTULO II.....	32
MARCO TEÓRICO	32
2.1. Antecedentes del estudio de investigación.....	32
2.2. Bases Legales	36
2.3. Bases Teóricas	36
2.3.1. PRISION PREVENTIVA (Variable Independiente)	36
2.3.1.1. Definición	36
2.3.1.2. Naturaleza y Finalidad de la Prisión Preventiva	38
2.3.1.3. Características de la Prisión Preventiva.....	41
2.3.1.4. Principios Rectores de la prisión preventiva.....	44
2.3.1.5. Corrientes de la prisión preventiva	46
2.3.1.6. Regulación de la Prisión Preventiva en el NCPP	47
2.3.1.7. Resolución jurisdiccional.....	47
2.3.1.8. Presupuestos Materiales de la Prisión Preventiva	48
2.3.1.9. Presupuestos Formales	51
2.3.1.10. Otros aspectos de la Prisión Preventiva.....	53
2.3.2. PRESUNCION DE INOCENCIA (Variable Dependiente)	53
2.3.2.1. Antecedentes históricos	53
2.3.2.2. Definición	54
2.3.2.3. Naturaleza de la Presunción de Inocencia	55
2.3.2.4. Fundamento de la Presunción de Inocencia	55
2.3.2.5. Titularidad de la Presunción de Inocencia.....	56
2.3.2.6. La presunción de inocencia y libertad de expresión	57

2.3.2.7. Alcances	58
2.3.2.8. Dimensiones	58
2.3.2.9. Derecho fundamental.....	58
2.3.2.10. Dimensión extraprocesal.....	60
2.3.2.11. Dimensión intraprocesal.....	62
2.4. Definición de términos básicos.....	63
CAPÍTULO III.....	70
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	70
3.1. Análisis de Tablas y Gráficos	70
3.1.1. A nivel descriptivo	70
3.1.2. A nivel inferencial.....	75
3.1.3. Prueba de hipótesis	76
3.1.3.1. Para la hipótesis general.....	76
3.1.3.2. Para la hipótesis específica 1	78
3.1.3.3. Para la hipótesis específica 2	80
3.1.3.4. Para la hipótesis específica 3	82
3.2. Discusión de Resultados.....	85
3.3. Conclusiones	87
3.4. Recomendaciones	89
3.5. Fuentes de Información	90
ANEXOS.....	93
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	93
Anexo 2:	94
Instrumento de Recolección de Datos	94
Anexo 3: Validación de Experto	100

Resumen

En la vigente tesis académica resulta determinar si presenta o no, la vulneración del derecho fundamental a la presunción de inocencia que le asiste al investigado o procesado, ello obedece por aplicación de la medida coercitiva –prisión preventiva–. El presente trabajo se desarrolló en los siete juzgados penales de investigación preparatoria del Distrito de Ayacucho. La solución al problema recae en que los investigados o procesados lleven su proceso judicial en libertad o con algunas restricciones simples, de tal manera que puedan ejercer otros derechos ajenos a la libertad personal. Ahora, la metodología de investigación es de diseño no experimental, de tipo básica, de nivel correlacional, de enfoque cuantitativo y de método deductivo. Asimismo, la población está conformada por profesionales del Derecho, es decir, abogados y jueces que se circunscriben en los órganos jurisdiccionales; la muestra es de 30 unidades de estudio; para la obtención de la información se ha empleado la técnica de la encuesta e instrumento de cuestionario, la misma que asido dirigida a los jueces y abogados correspondientes. Finalmente, para el tratamiento de la información (datos) se ha empleado por medio de tablas estadísticas. Los resultados y conclusiones demuestran que el 80% de los encuestados considera que sí se vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Ayacucho - 2018, mientras que el 20.0% afirma que esta figura jurídica no se vulnera en el área de estudio, por lo que se demuestra que existe una afectación o vulneración al derecho fundamental de presunción de inocencia de los investigados o procesados en el proceso penal.

Palabras claves: prisión preventiva, presunción de inocencia, derecho fundamental, dimensión extraprocesal, dimensión intraprocesal.

Abstract

In the current academic thesis it is determined whether or not to present the violation of the fundamental right to the presumption of innocence that assists the investigated or prosecuted, this is due to the application of the coercive measure - preventive detention. The present work was developed in the seven criminal courts of preparatory investigation of the District of Ayacucho. The solution to the problem lies in the fact that the investigated or prosecuted carry their judicial process in freedom or with some simple restrictions, so that they can exercise other rights outside personal liberty. Now, the research methodology is of a non-experimental design, basic type, correlational level, quantitative approach and deductive method. Likewise, the population is made up of legal professionals, that is, lawyers and judges who are limited to the jurisdictional bodies; the sample is 30 units of study; To obtain the information, the survey technique and questionnaire instrument have been used, the same as the one addressed to the corresponding judges and lawyers. Finally, for the treatment of information (data) it has been used through statistical tables. The results and conclusions show that 80% of respondents believe that the fundamental right to the presumption of innocence is violated in the preparatory investigation courts of the Ayacucho district - 2018, while 20.0% state that this legal figure is not. In the area under study, it is demonstrated that there is an affectation or violation of the fundamental right of presumption of innocence of those investigated or prosecuted in criminal proceedings.

Keywords: preventive detention, presumption of innocence, fundamental right, extraprocesal dimension, intraprocesal dimension.

Introducción

El **tema del trabajo** es la Medida Coercitiva de Prisión Preventiva y su respectiva Vulneración del Derecho de Presunción de Inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018, el principal objetivo es analizar la relación y problemática existente entre la aplicación de la medida coercitiva y la eventual afectación de la presunción de inocencia, ambas instituciones jurídicas siempre han sido temas muy controvertidos a nivel nacional e internacional, tanto en la praxis jurídica, como en la doctrina y jurisprudencia penal.

El **trabajo se investigación se realiza porque** tiene gran significado dentro de nuestro sistema jurídico, puesto que nos permite definir la transgresión de la presunción de inocencia que le asiste a todo procesado o investigado, y porque no decir afecta la libertad personal, ello obedece que en la actualidad existe el uso desmedido de aplicación de la medida coercitiva en la fase de la investigación preparatoria, más aun, los jueces no evalúan correctamente los presupuestos materiales y formales de la medida coercitiva, asimismo, hacen omiso lo dispuesto en el art. 2 inc. 24, literal e) de la norma suprema, la misma que señala: *“toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”*. El cual se corrobora en los diferentes instrumentos jurídicos supranacionales de derechos humanos.

El **trabajo de investigación ha sido desarrollado** en cumplimiento a los métodos científicos que requiere toda investigación, dado a su naturaleza es de diseño no experimental y cuya obtención de datos se produjo con el empleo de encuestas, para así, determinar o concretar en los gráficos estadísticos.

El **método empleado** ha sido el deductivo, ello en razón al marco teórico que posee las variables de estudio, la misma que ha sido contrastada en una realidad concreta, para ser organizado en base al estudio y arribar a las conclusiones respectivas.

La muestra está constituida por 30 profesionales de Derecho adscritos o circunscritos en los juzgados de investigación preparatoria del Distrito de Ayacucho, a quienes se les aplicaran un cuestionario para conocer sus opiniones legales sobre la aplicación de la medida coercitiva y la afectación a la presunción de inocencia, asimismo, será de mucha utilidad en el incremento de conocimientos doctrinales sobre las variables de estudios.

La estructura de la presente tesis ha sido elaborada bajo la sinopsis estructurado por la Universidad Alas Peruanas, la misma que conforma tres Capítulos, el cual comprende:

Capítulo I; se desarrolla la realidad problemática del estudio de investigación, la delimitación del mismo, y por supuesto la identificación del problema principal y secundario, así también, los respectivos objetivos e hipótesis del trabajo de la presente investigación, para luego concluir con la metodología que corresponde a dicha investigación.

Capítulo II, se desarrolla algunos antecedentes internacionales, nacionales y locales, ello en razón a la identificación de trabajos realizados con anterioridad, asimismo, las bases legales de amparo de la investigación, y desde luego centrándonos en el desarrollo exhaustivo de las bases teóricas, es decir, las variables de estudio, y finalmente se consigna la definición de términos básicos materia de la presente investigación.

El Capítulo III, se desarrolla principalmente el análisis e interpretación de resultados materia de investigación, ello se evidencia a partir del análisis de tablas y gráficos estadísticos, que permiten el procesamiento de datos obtenidos en la encuesta a los operadores jurídicos, para arribar a las conclusiones de la investigación y por consiguiente dar las recomendaciones del caso. Finalmente, se consignara los anexos que corresponden al trabajo de investigación.

Por último, las **limitaciones del trabajo** se basan principalmente a la escasa fuente bibliográfica existente, a las investigaciones realizadas (tesis) sobre las variables, y sobre todo, a la poca disponibilidad de tiempo de los jueces por la carga procesal que tienen y también los abogados defensores para realizar los cuestionarios respectivamente.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

En la actualidad, la aplicación de prisión preventiva siempre ha sido un tema controvertido a nivel nacional e internacional, es una medida de coerción muy drástica que se impone a un investigado o procesado en el marco del proceso penal, hay un exceso en el uso y abuso de tal medida coercitiva, asimismo, esta medida de coerción procesal restringe la libertad individual, y principalmente vulnera el derecho de presunción de inocencia, el cual implica que todo investigado o procesado es y debe ser considerado inocente en tanto no se haya declarado con sentencia firme su responsabilidad, la misma que está regulada en el Art. 2 inc. 24, lit. e) de la Constitución Política de 1993 y en diferentes instrumentos jurídicos supranacionales de Derechos Humanos.

Ello se evidencia, a partir de los diferentes procesos judiciales ventilados en los diferentes distritos judiciales a nivel nacional, y en particular en los juzgados del Distrito de Ayacucho, que muchas veces los jueces al momento de evaluar la aplicación de la medida coercitiva, no toman en cuenta los parámetros establecidos por los tribunales de justicia, como la Corte Interamericana de Derecho Humanos (CIDH), el Tribunal Constitucional (TC), y la Corte Suprema de Justicia (CSJ) respectivamente, y particularmente no evalúan correctamente los presupuestos materiales y formales de la prisión preventiva, es en ella, donde se evidencia la afectación al derecho de presunción de inocencia, más aun, se determina a partir de los casos que han sido absueltos en segunda instancia. Asimismo, la regla general de la medida de coerción procesal es de carácter

excepcional, temporal y proporcional, sin embargo, no es tan alentador debido a que se ha convertido en una regla general de aplicación, de esta manera se ha dejado a un lado la adecuada observación y protección de la libertad individual y principalmente la presunción de inocencia. Finalmente, la Comisión Interamericana ha establecido que la aplicación de la medida coercitiva es arbitraria e ilegal, asimismo, es un mal crónico que acarrea en muchos países de Latinoamérica. La misma que se ha enfatizado el uso desmedido de la prisión preventiva, como también se da otras causas como el hacinamiento carcelario, y por su puesto la falta de separación entre procesados y sentenciados.

Asimismo, de acuerdo al informe de la (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/13), del año 2013, se ha sostenido que existe el uso desmedido de la prisión preventiva en la Región, la misma que ha sido reconocido en otras instancias como la Tercera Reunión de Autoridades Responsables de Políticas Penitenciaria y Carcelarias. Donde se considera que en la región latinoamericana, hay “más del 40% de internos que están con prisión preventiva”. Un aspecto importante a saber es: según el informe (OEA/Ser.L/V/II.163, Doc. 105/17), del año 2017, hace mención que el Perú, de acuerdo con el Instituto Nacional Penitenciario, en 2013 se tenían 36.670 internos con prisión preventiva, y para el 2015, un total de 39.439 internos. Es un claro resultado al uso desmedido de aplicación de la medida coercitiva.

Además, de acuerdo al último informe estadístico penitenciario de julio del 2018, se ha determinado que hay una población total de 107, 948 internos, de los cuales 37, 739 son procesados a nivel nacional, en relación al departamento de Ayacucho cuenta con un total de 2, 892 internos entre procesados y sentenciados, de los cuales 874 internos se encuentran procesados y 2,018 internos se encuentran con sentencia. Es de advertirse que, en la actualidad el centro penitenciario de “Yanamilla” y “Huanta” en Ayacucho, hay una sobrepoblación carcelaria, la misma que se encuentran en condiciones infrahumanas los procesados y sentenciados. Este es el resultado del uso

desmedido de aplicación de la prisión preventiva, cuando la misma ley señala y faculta al juez imponer otras medidas adicionales a la prisión preventiva.

En el ámbito nacional, los principales problemas se deben a que los jueces no evalúan correctamente los presupuestos (materiales y formales) de la prisión preventiva, y muchas veces su decisión judicial es tomada por la presión mediática más que por factores procesales o legales. Los operadores de justicia (juez, fiscal, abogado defensor, etc.) no toman conciencia del incremento de la poblacional carcelaria y de las condiciones infrahumanas que viven los procesados y sentenciados. Entonces, tal medida afecta el derecho fundamental a la presunción de inocencia y también afecta a la libertad individual. La medida coercitiva es una medida excepcional y no es la regla para su imposición, sino por el contrario, es una facultad que le asiste al Juez de aplicar tal medida coercitiva, como también tiene la facultad de imponer otras medidas alterativas menos gravosas, la misma que se contrasta con las múltiples jurisprudencias dictadas por el TC, CSJ y la CIDH, los cuales han fijado ciertos parámetros para su aplicación y sobre todo, la protección de los derechos constitucionales.

Ahora bien, en relación a la presunción de inocencia, esta es consagrada como derecho fundamental y principio procesal que le asiste a todo investigado o procesado en el marco del proceso penal, y que muchas veces es quebrantado por lo dispuesto en el texto convencional, constitucional y legal. Tal vulneración se debe a que los jueces ignoran tal mandato normativo, y emplean sin control alguno la aplicación de la medida coercitiva, esta medida, afecta a los derechos antes mencionados. Asimismo, es indignante, preocupante y problemático, la misma que acarrea efectos perjudiciales, irreversibles e irreparables a los investigados o procesados, dado que después de haber culminado el proceso penal y agotada las instancias judiciales correspondientes, se llega a determinar su inocencia del investigado o procesado. Entonces, es evidente que se afecta tanto al derecho de la libertad individual, y en especial el derecho fundamental a la presunción de inocencia, ambas catalogadas como derechos fundamentales. Finalmente, para evitar la afectación a la presunción de inocencia, esta presenta

de ciertos matices de observación como son: la dimensión extraprocesal y la dimensión intraprocesal.

Asimismo, la presente investigación no solo se basó en las reiteradas jurisprudencias emitidas por los tribunales de justicia, y a la praxis judicial, sino también, a la doctrina penal, es ahí, donde se ha desarrollado con mayor amplitud los problemas que se presentan al momento de imponer la prisión preventiva y a los múltiples factores que esta conlleva.

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1. Delimitación Espacial

La investigación académica se circunscribe en los juzgados de investigación preparatoria del Distrito de Ayacucho.

1.2.2. Delimitación Social

La tesis académica va dirigida a treinta profesionales del Derecho (7 jueces y 23 abogados) adscritos o circunscritos al área de influencia de los diferentes juzgados de investigación preparatoria del Distrito de Ayacucho.

En el procesal penal peruano, los jueces son los responsables de administrar justicia y gozar de imparcialidad en los procesos penales seguidos contra los investigados o procesados por la comisión de ilícitos penales. En tanto, los abogados defensores son tutelares de defensa de los investigados o procesados. Ahora bien, se debe tomar en cuenta que los procesados o investigados tienen el derecho a la presunción de inocencia, la misma que es afectada por utilización de la medida coercitiva. Ello se debe a la inadecuada observación y aplicación de los

presupuestos materiales y formales de la medida coercitiva, y en especial al desconocimiento de tutela de la presunción de inocencia.

Los directos beneficiarios son los investigados o procesados en el marco del proceso penal, la misma que llevaran en libertad su proceso judicial, de esta manera no se afecte gravemente el derecho de presunción de inocencia, y de libertad individual que le asiste. Además, sería beneficiario el Estado con el descongestionamiento del hacinamiento carcelario, toda vez que más del 60% de internos están procesados, es decir, con prisión preventiva. En tal sentido disminuirá los costos o el presupuesto de asignación a los centros penitenciarios.

1.2.3. Delimitación Temporal

La investigación académica abarca 4 meses de tiempo, puesto que dicha investigación demanda ese periodo establecido.

1.2.4. Delimitación Conceptual

La tesis académica tiene dos consideraciones a saber: el primero relacionado a la teoría que encuadra el análisis jurídico-penal de la medida coercitiva y la eventual vulneración del derecho de presunción de inocencia, y el segundo, el aspecto legal que regula la utilización de la medida coercitiva y protección constitucional a la presunción de inocencia.

Las fuentes acopiadas abarca el recojo de información de primera fuente, es decir, es desarrollado en base a la aplicación de un cuestionario de opinión de expertos en la materia, asimismo, la segunda fuente es la elaboración del marco teórico, la misma que se ha incurrido por medio del aprovisionamiento de información de textos, artículos, ensayos jurídicos, informes y trabajos de investigación realizados por los estudiosos en la materia.

1.3. Problema de Investigación

1.3.1. Problema Principal (general)

¿En qué medida la medida coercitiva de prisión preventiva se relaciona con la vulneración de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018?

1.3.2. Problemas Secundarios (específicos)

¿De qué manera la vulneración del derecho fundamental de la presunción de inocencia se relaciona con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018?

¿De qué manera la vulneración de la dimensión extraprocesal de la presunción de inocencia se relaciona con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018?

¿De qué manera la vulneración de la dimensión intraprocesal de la presunción de inocencia se relaciona con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar la relación de la medida coercitiva de prisión preventiva con la vulneración de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018?

1.4.2. Objetivos Específicos

Determinar la relación entre la vulneración del derecho fundamental de presunción de inocencia y la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Determinar la relación entre la vulneración de la dimensión extraprocesal de presunción de inocencia y la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Determinar la relación entre la vulneración de la dimensión intraprocesal de la presunción de inocencia y la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación

1.5.1. Hipótesis General

La aplicación de la medida coercitiva de la prisión preventiva se relaciona directamente con la vulneración de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

1.5.2. Hipótesis Secundario

La vulneración del derecho fundamental a la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

La vulneración de la dimensión extraprocésal de la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

La vulneración de la dimensión intraprocésal de la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

1.5.3. Variables (Definición conceptual y Operacional)

Medida coercitiva de prisión preventiva: (Peña Cabrera, 2007, pág. 712) esta institución procesal de la detención preventiva representa una medida coercitiva, dispuesto por una resolución judicial del órgano competente, la legitimidad se relaciona en la afluencia de los presupuestos formales y sobre todo materiales, en base a ello el juez toma su decisión.

Vulneración del derecho de presunción de inocencia: (Villegas, 2015, pág. 71) la institución jurídica de la presunción de inocencia es considerada un derecho fundamental, debido a que se expresa en distintas formas y a través de la realización de otros derechos, siendo así, logra su realización en la fase de la dimensión extraprocésal e intraprocésal.

1.5.3.1. Operacionalización de las Variables

Tabla N° 1: Operacionalización de variable

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Medida Coercitiva de Prisión Preventiva	<p>“Esta institución procesal de la detención preventiva representa una medida coercitiva, dispuesto por una resolución judicial del órgano competente, la legitimidad se relaciona en la afluencia de los presupuestos formales y sobre todo materiales, en base a ello el juez toma su decisión”. (Peña Cabrera, 2007, pág. 712).</p>	<p>Las variables serán valoradas a través del manejo de un cuestionario que midan las dimensiones</p>	Resolución Jurisdiccional	-Auto Judicial que declara fundado la prisión preventiva -Apelación del auto	<p>Nominal: SI NO</p>
			Presupuestos Materiales	-Fundados y graves elementos de convicción -Prognosis de la pena -Peligro procesal	
			Presupuestos Formales	-Audiencia de prisión preventiva - Requerimiento cautelar del Ministerio Público -Debida Motivación	

Vulneración del Derecho de Presunción de Inocencia	“La institución jurídica de la presunción de inocencia es considerada un derecho fundamental, debido a que se expresa en distintas formas y a través de la realización de otros derechos, siendo así, logra su realización en la fase de la dimensión extraprocésal e intraprocésal”. (Villegas, 2015, pág. 71).	Las variables serán valoradas a través del manejo de un cuestionario que midan las dimensiones	Derecho Fundamental	-Defensa de la persona humana -Respeto de la dignidad humana -Protección constitucional	Nominación: SI NO
			Dimensión Extraprocésal	-Derechos humanos -Derecho convencional -Derecho constitucional	
			Dimensión Intraprocésal	-Como principio procesal -Como regla de tratamiento del imputado	

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación

a) Tipo de investigación

Para (Carrasco, 2006, pág. 49) “la investigación pura, se efectúa con la finalidad de acrecentar nuevos conocimientos y no es de preocupación la realización en la práctica, sino es la de incrementar de mayores

conocimientos teóricos sobre las variables de estudio, de esta manera llegando a generar nuevos principios o leyes”.

Es básica, según (Tamayo, 2003, pág. 36) “esta investigación se apoya dentro de un ámbito teórico y resultado de ello, se busca nuevos conocimientos sobre la investigación tratada”.

Interpretación

La presente investigación es, por su tipo, básica, por lo que nos lleva a la búsqueda de nuevos conocimientos, tiene como propósito de estudio algún aspecto de la realidad, la comprobación de la hipótesis, asimismo, es recoger información de la realidad específica, acrecentar los conocimientos o proporcionar información teórica sobre la aplicación de la medida coercitiva y la afectación de la presunción de inocencia en el proceso penal.

b) Nivel de investigación

Es correlacional, según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 93) “esta investigación determina la relación existente entre dos o más variables o categorías, es decir, es entender y comprender el grado de comportamiento entre las variables de estudio. Primigeniamente, se miden cada una de las variables y posterior a ella, se cuantifican, analizan y establecen las vinculaciones entre sí. A misma que se sustentan en hipótesis sometida a prueba”.

En la presente investigación científica permite medir la asociación o grado de relación entre las variables de investigación, es decir, entre la medida coercitiva de prisión cautelar y la vulneración del derecho de presunción de inocencia.

1.6.2. Método y Diseño de Investigación

a) Método de investigación

Es deductivo, según (Lafuente & Marín, 2008, pág. 3) “porque se enmarca dentro de la lógica racional y consiste en partir de premisas universales o generales, para arribar o concluir en enunciados particulares”.

Para (Bernal, 2010, pág. 59) es deductivo “en razón al uso de conocimientos generales o universales para arribar a exegesis particulares. La realización del método comienza con el examen de postulados, o reglas de carácter universal, para así, aplicarlos a hechos particulares”.

Interpretación:

En la presente investigación el método es deductivo porque parte de un procedimiento de principios o leyes generales para describir nuevas verdades, en otras palabras, se pretende contrastar la teoría con la realidad.

b) Diseño de investigación

Para (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 205) la investigación no experimental, “es cuando para el investigador no es posible manipular intencionalmente, o no se tiene control sobre las variables de estudio, tampoco influir sobre las mismas, debido a que ya sucedieron en su estado natural, es decir, solo se atiende a observar situaciones o fenómenos ya existentes”.

Según (Carrasco, 2006, pág. 71) define a los tipos de diseño no experimentales de la siguiente manera: “son aquellas variables de estudio

que carecen de manipulación para el investigador, no pose grupo de control, dado que solo analizan los hechos o fenómenos tal y cual sucedieron en su estado natural”.

Interpretación

En la presente tesis académica es no experimental, dado que no se han variado intencionalmente las variables para obtener un resultado favorable, sino que se ha observado los hechos tal y cual se dan en su contexto originario.

1.6.3. Población y Muestra de la Investigación

a) Población

Para (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2018, pág. 334) la “población puede ser definida como el total de las unidades de estudio, que contienen las características requeridas, para ser consideradas como tales. Estas unidades pueden ser personas, objetos, conglomerados, hechos o fenómenos, que presentan las características requeridas para la investigación”.

Para (Carrasco, 2006, pág. 237) la población es “el conjunto de individuos de carácter universal, es decir, comprende la totalidad de estudio donde se realiza el trabajo o estudio de investigación científica”.

La población objeto de la presente investigación está compuesta por 30 profesionales del Derecho (7 jueces y 23 abogados defensores) cuya área de estudio a nivel laboral se circunscriben en los diferentes órganos jurisdiccionales penales del Distrito de Ayacucho.

b) Muestra

Según (Arias, 2012, pág. 83) “es la parte representativa y finito del universo que ha sido materia de estudio científico”.

Para (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2018, pág. 334) la muestra “representa la parte seleccionada de una población sujeto a estudio, y que reúne las características de la totalidad, por lo que permite la generalización de los resultados. Se debe controlar el tamaño y la selección de la muestra”.

En la presente investigación la muestra es similar a la población conformada por 30 profesionales del Derecho (7 jueces y 23 abogados defensores) es decir, se trata de una muestra censal. La misma que dichos profesionales aceptaron en colaborar para así, contestar las diversas interrogantes o planteamientos en el cuestionario de información. La misma que se realizó en relación a la matriz de operacionalización de variables.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Para (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2018, pág. 273) la técnica de investigación “es como un acervo de normas que reglamentan el proceso investigativo, en cada etapa, desde el principio hasta el fin; desde el descubrimiento del problema hasta la verificación e incorporación de la hipótesis, dentro de las teorías vigentes”.

Según (Carrasco, 2006, pág. 274) “la técnica de recolección de datos constituye el conjunto de mecanismos que guían las diversas actividades que ejecuta el investigador científico”.

Las técnicas son datos o procedimientos, es decir, es aquella que permite acumular datos y sistematizar información para lograr los objetivos de una investigación científica. La técnica utilizada para recabar la información relevante y objetivo es la encuesta, a efectos de recabar datos respecto de las interrogantes planteadas a los profesionales del Derecho, para determinar la aplicación de la medida coercitiva y su respectiva transgresión del derecho de presunción de inocencia.

VARIABLE	TECNICA
Medida Coercitiva de Prisión Preventiva	Encuesta
Vulneración del Derecho de Presunción de Inocencia	Encuesta

b) Instrumentos

Para (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2018) los instrumentos de recolección de datos “son las herramientas conceptuales o materiales, mediante los cuales se recoge los datos e informaciones, mediante preguntas o ítems que exigen las respuestas del investigador científico. Dichos ítems presentar diversos criterios de manejo, la misma que permite afianzar al correcto entendiendo de la formulación de preguntas”.

En la presente investigación el instrumento a ser elaborado y aplicado viene a ser el cuestionario. La misma que ha sido elaborado con preguntas claras, entendibles para que el entrevistado tome una postura loable sobre el trabajo de investigación científica.

VARIABLE	TECNICA	INSTRUMENTO
Medida Coercitiva de Prisión Preventiva	Encuesta	Cuestionario

Vulneración del Derecho de Presunción de Inocencia	Encuesta	Cuestionario
---	-----------------	---------------------

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación

a) Justificación

Teórica

Para (Bernal, 2010, pág. 106) la justificación teórica en una “investigación científica conlleva a generar nuevos conocimientos o teorías y producto de ello, generar mayor debate académico sobre las variables de estudio, y desde luego hacer una equiparación con otros trabajos similares”.

El presente estudio pretende una comprensión significativa acerca de la aplicación de la medida coercitiva y su eventual afectación del derecho de presunción de inocencia. Por ende, se debe declarar que las variables de estudio se sustentan en los textos especializados, en la propia praxis jurídica, revistas, informes y artículos jurídicos de carácter internacional, nacional y local, donde se exponen conocimientos doctrinales relacionados al problema de investigación. Dado que su aplicación de la medida coercitiva es temporal, excepcional, provisional y proporcional; puesto que tal medida afecta el derecho a la presunción de inocencia que le asiste a todo investigado o procesado en el marco del proceso penal.

Práctica

Para (García, Pariona, & García, 2017, pág. 107) “la justificación práctica consiste en señalar su uso aplicativo; es decir que el logro del mismo, será de mucha utilidad en la realidad social, jurídico y político, de esta manera

se debe realizar acciones concretas sobre un fenómeno de estudio específico”.

Con la presente investigación los directos beneficiarios vienen a ser aquellas personas que están siendo investigadas o procesadas en el marco del proceso penal, la cual permitiría llevar el proceso penal en libertad, y en la misma medida no se afecte a la presunción de inocencia. Asimismo, sería beneficiado el propio Estado peruano, dado que permite descongestionar el hacinamiento carcelario de los investigados o procesados que están con prisión preventiva.

Metodológica

Para (Carrasco, 2006, pág. 119) “la justificación metodológica implica que si los mecanismos utilizados en el proceso de la investigación científica, presentan validez y confiabilidad, y desde luego son utilizados en otros estudios de investigación resulten pertinentes y se puedan estandarizar, entonces podemos determinar que la investigación reviste de una justificación metodológica”.

En la presente investigación se considera pertinente la elaboración o esquematización de instrumentos de recolección de datos, de esta manera puedan servir en una futura investigación y coadyuvar a generar nuevos conocimientos, ya que se ha desarrollado la técnica de encuesta y su instrumento el cuestionario, la misma que viene a ser el conjunto de ítems elaboradas para ser dirigidas a una muestra determinada de la población.

Legal

Según Sánchez citado por (García, Pariona, & García, 2017, pág. 107) la “justificación legal de una investigación es cuando el investigador señala

que hace su trabajo de tesis en cumplimiento de leyes existentes en un medio; es decir cuando el estudio se ejecuta cumpliendo preceptos que marcan políticas de exploración”.

En este aspecto de la justificación legal, se ha amparado en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento General de la Universidad Alas Peruanas aprobada mediante Resolución N° 1734-2003-R-UAP – que viene a ser el Reglamento de Grados y Títulos, en su apartado 8 señala que el título profesional se puede obtener mediante la sustentación de una tesis académica.

b) Importancia

Esta investigación reviste de vital importancia porque resulta imperativo determinar que si la aplicación de la medida coercitiva vulnera o no, el derecho fundamental a la presunción de inocencia del investigado o procesado. Además, si la actual regulación normativa de la prisión preventiva es la más adecuada para no afectar o vulnerar ciertos derechos fundamentales, como la libertad individual y la presunción de inocencia.

La actual regulación normativa constitucional establece en su Art. 2 inc. 24, lit. e), *“que toda persona [investigado o procesado] es y debe ser considerado inocente en tanto no se haya declarado con sentencia firme su responsabilidad”*. En la praxis jurídica resulta ser todo lo contrario, y no hay una adecuada observación y aplicación de los presupuestos materiales de la medida coercitiva, y especialmente no hay un adecuado análisis y correcta aplicación de las directrices o dimensiones que comprende el amparo de la presunción de inocencia. La misma que se afecta por imponer dicha medida coercitiva.

Entonces, es importante determinar que los investigados o procesados lleven en libertad su proceso judicial, y no se vulnere en demasía la

libertad personal y sobre todo, se respete el derecho de presunción de inocencia. Asimismo, se respete el debido proceso y tutela de los derechos fundamentales dentro y fuera del proceso penal. Solo así, el Estado estaría actuando en el marco del Estado de Derecho y cumpliendo los dispositivos contemplados en el Pacto de San José de Costa Rica de 1969, principal instrumento jurídico de tutela de Derechos Humanos a nivel de la Región latinoamericana.

c) Limitaciones

En la presente investigación, la limitación está enmarcada a la escasa fuente bibliográfica de nuestra localidad, así como labores de investigación (tesis) sobre las variables de estudio, sin embargo, se pudo superar esta limitación con algunas informaciones internacionales, nacionales y locales sobre el tema, indagando informes, artículos, revistas, ensayos y noticias respectivamente.

Una de las mayores limitaciones estuvo enmarcado al poco tiempo que disponen los operadores de justicia (juez) para efectuar las encuestas correspondientes, dado que su función como magistrado está sujetos a cierto control institucional y sobre todo a la inmensa carga procesal que ellos tienen. Asimismo, está referido a la poca disponibilidad de tiempo de los abogados defensores por los múltiples casos que llevan ante los diferentes juzgados penales, civiles y ante el Ministerio Público.

Los materiales que se requiere para realizar la presente investigación, como son: libros (nacionales y extranjeros) y revistas especializadas sobre el tema, son sumamente costosas, y de la no disponibilidad que existe en el mercado para adquirirlos, por lo que se hizo un gran esfuerzo para ello, a fin de que prospere la presente investigación y continúe su rumbo pese a todas las limitación existentes.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación

(Arevalo, 2016) Desarrollo el trabajo de investigación científica titulado: “Presunción de Inocencia y Libertad de Expresión: El cumplimiento de ambos Derechos en las noticias de los medios de comunicación escritos en Guatemala”; de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala; el tipo de investigación usado fue cualitativo descriptivo, la población usada están conformado por un Abogado penalista y un Expresidente de la República de Guatemala, la muestra usada es la misma por Abogado penalista y Expresidente de la República de Guatemala, y las conclusiones afirmaron: El uso casi exclusivo de términos negativos por parte de los medios escritos en la acusación o presentación pública de una persona por los medios de comunicación escrita constituye una acusación directa de parte de estos para con la persona sospechosa de la comisión de un ilícito penal violentando así el derecho a la honra y derecho a la presunción de inocencia”.

(Esteba, 2017) Desarrollo un trabajo de investigación científica titulado: “Determinación de factores Extra-Legales que inciden sobre la decisión del Requerimiento Fiscal de prisión preventiva en la Provincia de Puno”; de la Universidad Nacional del Altiplano; el diseño de la investigación es no experimental de enfoque mixto, predominantemente cuantitativo; la población usada se circunscribe dentro de la provincia de Puno, Fiscales y Abogados, que son 51 fiscales (provinciales y adjuntos) y 94 abogados; la muestra es similar al de la población empleada, y las conclusiones afirmaron: En el trabajo de

investigación se ha identificado las cuestiones que originan los factores extralegales sobre la decisión que arriba el representante del ministerio público en su requerimiento cautelar, entre ellas a) la presión ejercida en la decisión fiscal sobre la solicitud de medida coercitiva, b) el uso desmedido de la medida coercitiva y no excepcional en su aplicación en los diversos juzgados, y desde luego la poca existencia que hay de las medidas alternativas como la comparecencia, c) no se ha podido evidenciar las solicitudes de comparecencia simple, el impedimento de salida, etc., finalmente la seguridad jurídica de los procesados se ven afectados por incidencia de factores extralegales sobre la decisión que toma el Fiscal creando de esta manera aspectos de inseguridad jurídica”.

(Vargas, 2017) Desarrollo un trabajo de investigación titulado: “Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno”; de la Universidad Nacional del Altiplano, el diseño de investigación usado es de carácter mixto, la población estuvo representada por todas las resoluciones judiciales que ha emitido el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria en el periodo 2015 y 2016 respectivamente. La muestra estuvo integrada por el 50% del total de resoluciones judiciales que declararon fundada la solicitud de prisión preventiva, y las conclusiones afirmaron: las resoluciones judiciales emitidas en el 2015 no se ha efectuado un adecuado examen y una correcta argumentación de los presupuestos materiales. Llegando a aceptar el planteamiento de la hipótesis específica n° 01. En la cual se examina que únicamente el 23% de su totalidad de resoluciones judiciales analizadas por el magistrado se fundamenta correctamente los presupuestos materiales y en más de un 50% únicamente fundamenta el 1er presupuesto material para que así pueda determinar la medida coercitiva y esta demostración es fortificada con la expresión de los profesionales en Derecho, donde el 60 % de encuestados de su totalidad refiere que el Juez de la causa al imponer la medida coercitiva solo argumenta el 1er presupuesto material. A diferencia del periodo 2016 donde se arriba que los jueces si fundamentan correctamente los tres presupuestos materiales de la medida coercitiva ya que en un 55% de totalidad de resoluciones

analizadas determina que el órgano jurisdiccional competente fundamenta copulativamente los tres presupuestos materiales, de esta manera descartando el planteamiento de la hipótesis n° 01 para este año”.

(Izarra, 2017) Desarrollo un trabajo de investigación titulado: “Permanencia de la Presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la Jurisdicción judicial de Huancavelica-2014”; de la Universidad Nacional de Huancavelica; el diseño de investigación usado es Descriptivo Simple; la población estuvo constituida por Abogados penalistas Litigantes en el distrito judicial de Huancavelica; la muestra estuvo conformada por 20 abogados penalistas en defensa de procesados y las conclusiones afirmaron: Es constante la presunción de inocencia del procesado en el distrito judicial de Huancavelica - 2014, como derecho fundamental a favor de las personas sometidas al proceso judicial penal, para que las mismas sean consideradas sin fundamento alguno como responsables, por lo que dicha presunción de inocencia solo podrá desmerecerse con una sentencia firme y condenatoria”.

(Litano, 2015) Desarrollo un trabajo de investigación titulado: “Presupuestos para la prisión preventiva en los delitos de violación sexual en los Juzgados Penales de Huaura. Año 2013”; de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; el diseño de investigación es descriptivo y explicativo, la población está conformada por 30 jueces y abogados litigantes, la muestra está conformada por 30 personas, y las conclusiones afirmaron: La suficiencia y la razonabilidad del razonamiento del auto judicial proceden de la ponderación de intereses en juego, como la libertad individual, la ejecución de la administración de justicia, etc. A partir de los elementos o datos disponibles en que se adopta el auto judicial de medida coercitiva, y de los métodos del razonamiento lógico, y de las consideraciones como medida de excepcionalidad, temporalidad y proporcionalidad a la consecución de los fines de la medida coercitiva, resulta por ello tomarse en cuenta otros aspectos o datos del imputado”.

(Pérez, 2013) Desarrollo un trabajo de investigación titulado: “Criterios Aplicados por los jueces de Investigación Preparatoria de Barranca para determinar el plazo de la prisión preventiva, Años 2011 – 2012”; de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; el diseño de investigación usada es no Experimental-Longitudinal de Panel, la población está integrada por los Autos de medida coercitiva declarados procedentes en Poder Judicial de Barranca, durante los años 2011 al 2012, que son 115 autos, la muestra estuvo conformada por 131 autos de prisión preventiva, y las conclusiones afirmaron: Que, de acuerdo a las patologías en la motivación del auto judicial tratadas en el marco teórico de la tesis académica, de lo rescatado en las muestra de estudio se observa que efectivamente existe una motivación insuficiente en los autos de prisión preventiva analizados, puesto que de los datos extraídos, la fundamentación de los magistrados al imponer el plazo de duración de la medida coercitiva no explícita los criterios de valoración que adoptan, dado en la totalidad de casos, no se expone el porqué del plazo impuesto. Así también se observa la existencia de una motivación incongruente en las resoluciones emitidas, pues, se -advierde que los magistrados no condicen su decisión, con la realidad presente en el caso concreto”.

(Quevedo, 2016) Desarrollo una tesis académica titulado: “La vulneración al Principio de Presunción de Inocencia a consecuencia de una Inadecuada Valoración de los Presupuestos Materiales de la prisión preventiva en los expedientes tramitados en los Juzgados de Investigación Preparatoria periodo 2014-2015”; de la Universidad privada César Vallejo; el diseño de investigación usada es teórica, aplicada y descriptiva, la población está constituida por los casos de prisión preventiva en los juzgados correspondiente del año 2014 a 2015; la muestra está constituido por 12 casos ventilados en los juzgados y las conclusiones afirmaron: Los jueces de la causa aplican la prisión preventiva a los imputados sin que de antemano se haya llegado a determinar su responsabilidad penal, y más aún es indignante que los jueces solo consideren dos presupuestos materiales para su aplicación. Con esta, se evidencia la afectación a la presunción de inocencia, para desvirtuar tal afirmación se requiere de la existencia de medios de prueba convincente y suficiente que

permita tener al jugador la certeza de que el investigado sea un presunto responsable por la comisión de ilícitos penales”.

2.2. Bases Legales

A nivel internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948, artículo 11 numeral 1.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1976, artículo 14 numeral 2.
- Convención Americana sobre Derecho Humanos (CADH) de 1969, artículo 8 numeral 2.

A nivel nacional

- Constitución Política del Perú de 1993, artículo 2 numeral 24, literal e).
- Nuevo Ley Procesal Penal 2004, artículo II del Título Preliminar, artículo 268, 269, 270, 271 y 272 respectivamente.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. PRISION PREVENTIVA (Variable Independiente)

2.3.1.1. Definición

La detención preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que restringe la libertad individual, su aplicación es de carácter temporal, excepcional y proporcional, la misma que debe concurrir los presupuestos materiales y formales. Asimismo, está comprendida dentro de los alcances del Libro Segundo, Sección III, del NCPP, bajo la nomenclatura de “Medidas de Coerción Procesal”. Tal es así que, esta institución procesal para su aplicación se requiere la concurrencia de los

presupuestos antes mencionado, exigencias que se desprenden del texto legal, es decir, del Nuevo Código Procesal Penal.

Para (Peña Cabrera, 2007, pág. 712) “Esta institución procesal de la detención preventiva representa una medida coercitiva, dispuesto por una resolución judicial del órgano competente, la legitimidad se relaciona en la afluencia de los presupuestos formales y sobre todo materiales, en base a ello el juez toma su decisión”.

Al respecto, la doctrina penal es uniforme en el manejo de los criterios o presupuestos que se adoptan para la imposición de la medida coercitiva en el proceso penal. Teniendo en cuenta que se requiere una adecuada interpretación legal, constitucional y convencional, dado que la medida coercitiva afecta el derecho a la libertad individual y quebranta a la presunción de inocencia del procesado, la misma que del primero se desprende otros tantos derechos para el libre ejercicio.

La prisión preventiva será válida cuando se cumpla con todo el requisito exigido por la norma procesal, además, se tiene que tomar en cuenta los lineamientos adoptados en las múltiples jurisprudencias emitidas por los tribunales de justicia, como la Corte Interamericana, el Tribunal Constitucional peruano y la Corte Suprema.

En efecto, la medida coercitiva de prisión o detención preventiva es una medida cautelar que restringe la libertad individual del investigado o procesado, es una decisión judicial adoptada por el órgano jurisdiccional. Esta medida de coerción procesal es de carácter excepcional, temporal, provisional y proporcional. Asimismo, teniendo en cuenta que no son las únicas características desarrolladas por la doctrina penal, sino también, se trata de los criterios o lineamientos adoptados por los diferentes tribunales de justicia.

2.3.1.2. Naturaleza y Finalidad de la Prisión Preventiva

En la actualidad, la utilización de la medida coercitiva es todo un debate doctrinario y jurisprudencial a nivel de la doctrina procesal nacional e internacional, hay sectores que refieren que es una medida cautelar, en tanto otros refieren que es una pena anticipada, prepena o sentencia anticipada.

a) Naturaleza de la Prisión preventiva:

Gran sector de la doctrina penal refiere que es una medida cautelar, la misma que presenta como finalidad de aseguramiento de los fines del proceso penal, la permanencia del investigado o procesado en el curso del proceso penal. En tanto otros refieren que si es una pena anticipada, porque no hay distinción alguna entre procesados y sentenciados que permanecen reclusos en un centro penitenciario. Más aun, refieren que hay una observación inadecuada al principio de proporcionalidad.

La medida coercitiva será una medida cautelar en tanto no se afecte los derechos fundamentales, se respete el correcto debido proceso con todas las garantías previstas en la norma convencional, constitucional y legal, – por lo que su aplicación estaría acorde a Derecho–, solo así, se podría esperar una adecuada permanencia del investigado o procesado en el proceso penal y la misma se cumpla con el fin que persigue el proceso penal. De lo contrario será considerada punitiva, una pena anticipada y no una medida cautelar. Asimismo, se respete el principio de proporcionalidad y no exista un uso desmesurado de su aplicación. Lo que en la práctica judicial se demuestra todo lo contrario, existe el uso desmedido o excesivo de la prisión preventiva.

En esa línea, en la actualidad la prisión preventiva funciona como una pena anticipada, entre ellas tenemos: a) en la práctica no hay distinción

alguna entre procesados y condenados, más aun, cuando el tiempo que permanece un investigado o procesado en un centro penitenciario se le resta al tiempo que fije la pena en una sentencia firme, b) el hecho de un encarcelamiento preventivo implica un quebrantamiento a la presunción de inocencia, por lo que no se hablaría de “*presunción de inocencia*” sino de “*presunción de culpabilidad*”, c) frente a una absolución de la pena concreta, determina una violación a los derechos fundamentales, el cual conlleva a que la prisión preventiva funcionada como una pre-pena.

Asimismo, qué necesidad hay de imponer una prisión preventiva cuando existe otras medidas alternativas menos gravosas que no afecten la libertad personal, como son: la comparecencia con restricciones, el uso de grilletes electrónicos u otras medidas idóneas, de tal manera que el investigado o procesado pueda ser sometido a todas las investigaciones y permanecer en el curso del proceso penal, y de esta manera lograr los fines que persigue el proceso penal.

(Chacón, 2013, pág. 206) “La práctica totalidad de las sentencias que la Corte IDH ha emitido en torno a este tópico del Derecho Procesal -y que fueron citadas *in supra*- enlistan a la medida coercitiva como medida tutelar o cautelar y no de punibilidad. De esta forma -y aunque los fallos de la Corte no lo digan expresamente- se infiere como una conclusión posible la de que deben quedar proscritas todas aquellas disposiciones legales que asignan al encarcelamiento, previo a la sentencia, una función de orden sustantivo, preventivo-especial o preventivo-general; pues el único motivo legitimador de la prisión preventiva es el de fungir como lenitivo de cara a un posible daño al proceso penal por parte del sujeto sometido a juzgamiento. El citado autor complementa la idea con la siguiente jurisprudencia emitida por la CIDH”.

Asimismo, refiere (Chacón, 2013, pág. 207) “estos constructos teóricos permiten deducir, sin espacio para la duda, que según la Corte IDH, las

únicas causales de prisión preventiva tolerables son las que encuentran sustento en una finalidad de orden procesal. Sin desmedro de lo indicado, en el caso Barreto Leiva versus el Estado de Venezuela sí se manifiesta explícitamente que *«la restricción de la libertad del procesado no puede residir en fines preventivo-generales o preventivo-especiales atribuibles a la pena (...)»*. Pues ello supondría equiparar la situación del procesado con la del condenado mediante sentencia firme. Por paridad de razones, se argumenta que el privar de libertad a un presunto inocente por un plazo desproporcionado, y con base en criterios propios del Derecho Penal de fondo, equivale al anticipo de pena a la sentencia, el cual vulnera los principios generales del Derecho internacional”. [Cf. Corte IDH. Caso Suárez Rosero versus el Estado de Ecuador].

Continua (Chacón, 2013, pág. 208) “la naturaleza cautelar y no punitiva de la prisión que se dicta antes de la sentencia ha sido percibida ya en épocas pasadas por importantes teóricos y filósofos políticos; de manera que no se trata de un dato completamente novedoso, o que solo se haya estatuido a partir del proceso de positivización de los DD.HH. por cortes y organismos supranacionales, surgido en la 2da mitad del siglo XX. Muy por el contrario, pensadores como Thomas Hobbes atisbaron -ya desde el siglo XVII e incluso antes- que los fines de la prisión cautelar y de la pena como sanción autónoma eran disímiles y que, por ende, ambos institutos debían ser tratados como cosas diferenciadas”.

b) Finalidad de la prisión preventiva:

La finalidad de toda medida coercitiva es que el investigado o procesado permanezca en el curso del proceso penal (evitando el riesgo de fuga y obstaculización), asimismo, asegurar la futura sentencia y el reparo de los daños y perjuicios generados en la víctima o la sociedad, ello obedece en puridad a que se prevalezcan todas las garantías del debido proceso. Sin embargo la realidad es otra, debido a que muchas veces en la praxis

jurídica es toda una fachada que oculta ciertas irregularidades, la misma que se vulneran ciertos derechos fundamentales y procesales.

Según (Chirinos, 2016, pág. 144) “los fines que se pretende conseguir es siempre la evitación de la fuga del procesado, así también el de impedir la obstaculización de la investigación fiscal”.

En efecto, la norma procesal vigente en su artículo 253 inciso 3, refiere que “la restricción a todo derecho fundamental será pertinente solo cuando sea de utilidad y por el tiempo mínimo necesario para realizar la investigación del caso, todo ello es con el objetivo de impedir el riesgo de fuga y el de obstaculización”. El mismo que se puede colegir con el segundo párrafo del fundamento jurídico 5 de la Casación N° 01-2007-Huaura.

2.3.1.3. Características de la Prisión Preventiva

2.3.1.3.1. Instrumentalidad

En efecto, la instrumentalidad resulta ser un mecanismo procesal del que se vale el propio Estado para así aplicar el Derecho sustantivo penal. Es decir, el investigado o procesado, –atendiendo a las circunstancias del estadio procesal–, pueda participar, permanecer en la investigación fiscal o el curso del proceso penal (juicio oral), para obtener un proceso penal exitoso, asimismo, asegurar la ejecución de la pena y desde luego la posibilidad de reparar el daño civil al agraviado.

Ante todo debe existir suficientes elementos o indicios reveladores de la presunta comisión de ilícitos penales, velar por la adecuada observación del estándar probatorio y sobre todo garantizar el debido proceso, tutelar todo derecho fundamental. Finalmente, la instrumentalidad procesal de la

prisión preventiva es excepcional, solo cuando cumpla con los presupuestos procesales y tenga el propósito de evitar el peligro procesal.

2.3.1.3.2. Provisionalidad

Cabe precisar que, originalmente se dicta prisión preventiva en base a los presupuestos formales y materiales que regula la norma procesal penal, es decir, la concurrencia de ciertos presupuestos como son: a) el *fumus boni iuris*, b) la prognosis de pena, y c) *periculum in mora*. Ésta última, en sus dos vertientes.

Entonces, el auto que concede la medida coercitiva de prisión preventiva por el órgano jurisdiccional a solicitud del fiscal, primigeniamente se mantiene dichos presupuestos y en tanto no varíen estas, subsiste tal medida. Sin embargo, cabe precisar que si durante la investigación se llega a determinar que existen nuevos elementos de convicción que desvirtúen o hacen dudar la postura inicial y sobre todo del presupuesto del peligro procesal, obedece a una libertad o excarcelamiento del investigado o imputado.

Asimismo, esta característica está referido a su carácter provisional o dicho de otro modo su regulación es temporal, en tanto subsista el proceso penal –estará vigente tal característica– y se extingue una vez concluya con una resolución final.

2.3.1.3.3. Variabilidad o mutabilidad

Esta característica está referida sobre todo a la variación por otras medidas alternativas menos gravosas que afectan la libertad personal, como son: la comparecencia simple o con restricciones. Por lo que es imprescindible dichas medidas para evitar una eventual arbitrariedad.

Esta característica, o como califica la doctrina procesal penal, como contemplación de principio se encuentra establecida en el artículo 255.2 del NCPP.

2.3.1.3.4. Temporalidad

En efecto, el plazo de la medida coercitiva se aplica en función a la magnitud del proceso que se requiere para hacer una investigación, seria, profunda, objetiva, eficaz y por tanto eficiente.

Por esta característica se entiende que la prisión preventiva presenta una corta duración de aplicación, asimismo, de la prolongación que se requiere en los supuestos señalados por la norma, caso contrario generaría arbitrariedades y por consiguiente se lleguen a afectar o lesionar determinados derechos que contempla la norma constitucional y procesal.

2.3.1.3.5. Proporcionalidad

Esta característica está ligado principalmente a la circunstancia del caso en particular, como por ejemplo: la gravedad del delito cometido, la posibilidad de fuga del investigado o procesado y sobre todo del entorpecimiento de la actividad probatoria. Al momento de evaluar estas características el juez hace omiso otros factores del procesado que de alguna u otra manera coadyuva a que se aplique otras medidas menos gravosas que la libertad personal.

2.3.1.3.6. Excepcionalidad

Esta característica representa al uso excepcional de la prisión preventiva. La misma que debe estar ligada concretamente a razones jurídicas, legales, más no, a aspectos políticos, mediáticos, morales, etc. De darse con estos escenarios constituiría una arbitrariedad y sería inconstitucional.

La cual afectaría de manera gravísima la libertad personal, y también el quebrantamiento del texto legal, constitucional y convencional correspondiente.

Por su parte la Sala Suprema penal ya precisó que la utilización de la medida coercitiva será excepcional, y siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos que prevé la norma procesal y desde luego la adecuada observación del texto constitucional. Ello se puede colegir de acuerdo a la Casación N° 626-2013-Moquegua, fj. 11.

2.3.1.4. Principios Rectores de la prisión preventiva

2.3.1.4.1. Principio de legalidad

Este principio implica que toda actuación personal en la comisión de ilícitos penales, su regulación normativa y eventual procedimiento penal debe estar contemplada en la Ley Procesal Penal, solo así, no se genera algunas arbitrariedades al respecto.

El principio de legalidad es reconocido a nivel supranacional, como la CADH, apartado 9, asimismo, está contemplado en la normativa constitucional artículo 2 inc. 24 lit. d).

2.3.1.4.2. Presunción de inocencia

La presunción de inocencia está catalogada como derecho fundamental y principio procesal, en esa línea expuesta, el principio antes descrito en la aplicación de la medida coercitiva constituye una regla procesal que se debe tomar en cuenta por el juez al momento de aplicar la medida coercitiva y en el juzgamiento correspondiente.

Cuando se impone la prisión preventiva el juez debe observar todo el marco normativo referente a la presunción de inocencia, y sin duda el respeto a todo derecho fundamental.

2.3.1.4.3. Principio de proporcionalidad

En efecto, este principio está ligado a los presupuestos formales y materiales de la medida coercitiva, siendo de mayor relevancia el peligro procesal. Tal principio obedece a la intensidad del daño generado en la víctima y de la repercusión social que ha conllevado.

2.3.1.4.4. Principio de jurisdiccionalidad

Este principio implica que la medida coercitiva –prisión preventiva– es dictada por un juez competente, con sujeción a todas las garantías previstas en el texto constitucional y legal.

(Cusi, 2017, pág. 128) “La jurisdiccionalidad implica la imparcialidad en la solución del conflicto jurídico-penal. El encargado de juzgar valora, pondera la postura del Ministerio Público y la defensa, el cual tiene que ser objetivo, ceñido bajo los preceptos de la lógica y la ciencia”.

2.3.1.4.5. Principio de suficiencia indiciaria

(Cusi, 2017, pág. 125) “La medida coercitiva descansa en la cantidad pero sobre todo en la calidad de los indicios que permitirá inferir la alta probabilidad que requiere como presupuesto”.

El autor mencionado hace alusión al indicio, y ésta se entiende como rastros, huellas, circunstancias o en general todos aquellos objetos o elementos que hayan sido utilizados en la comisión de un hecho delictivo.

Solo sería considerado valido la adopción de la prisión preventiva cuando los datos, elementos o circunstancias del hecho, conlleva a una alta probabilidad de su cometido delictivo por parte del imputado, la misma que se resuelve con una sentencia firme.

2.3.1.5. Corrientes de la prisión preventiva

En la doctrina procesal existen dos teorías o corrientes sobre la prisión preventiva, entre ellas la sustantivista y la procesalista. En ese sentido tenemos la siguiente:

b) Sustantivista

Esta institución sostiene que la medida coercitiva es una pena y no una medida cautelar, en otras palabras, es una sanción penal adelantada.

En efecto, teóricamente la prisión preventiva podría considerarse como una medida cautelar, pero en la praxis no es así, dado que no hay distinción alguna cuando un imputado o investigado ingrese a un centro penitenciario en donde se encuentra y es tratado en las mismas condiciones que los sentenciados. Más aun pensar que cuando al investigado se llega a determinar su responsabilidad penal, el tiempo que ha permanecido internado en un centro penitenciario se le descuenta a la pena impuesta por una sentencia firme.

b) Procesalista

Esta corriente sostiene que la prisión preventiva se funda en el aseguramiento de los fines procesales, resguardar los elementos de prueba, y como sostiene gran sector de la doctrina penal, tiene como finalidad primordial el de velar adecuadamente el peligro procesal. Una persona en libertad es un factor que puede determinar en la toma de acciones o decisiones que puedan afectar el curso del proceso penal.

2.3.1.6. Regulación de la Prisión Preventiva en el NCPP

La medida coercitiva está normada en la nueva norma procesal, aprobado mediante D.Leg N° 957 del 29 de abril del año 2004. Sus respectivos alcances están comprendida desde el artículo 268 hasta el 285 respectivamente.

2.3.1.7. Resolución jurisdiccional

En principio, la resolución es un documento que expresa las decisiones de la autoridad jurisdiccional, son los fallos que emiten los órganos jurisdiccionales, que podrían clasificarse en: autos, sentencias, decretos, providencias, etc. Siendo así, todo órgano jurisdiccional debe motivar correctamente su resolución y estar acorde a Derecho.

2.3.1.7.1. Auto judicial que declara fundado la prisión preventiva

En principio, el auto judicial es una resolución jurisdiccional emitida por el Juez competente que resuelve a trámite (admisibilidad) o el rechazo de la misma de los actos postulatorios, es decir, es una decisión del juzgador sobre peticiones presentadas por los sujetos procesales.

En un contexto del derecho procesal, la resolución vendría a ser considerada un decreto, auto o sentencia que expiden los jueces en el ejercicio de sus funciones. Entonces, en el proceso penal, el auto no es más que una resolución que emite el juez de la causa sobre la validez o no de una medida coercitiva, es decir, la prisión preventiva.

Asimismo, el juez está en la obligación de motivar adecuadamente su resolución judicial, la misma que debe plasmar con una expresión clara de la imputación penal, asimismo, de los fundamentos facticos y jurídicos que lo sustente su decisión.

2.3.1.7.2. Apelación de auto

Sobre este punto, la resolución judicial dictada por el juez de la causa, puede llegar a determinar la procedencia o no de la medida coercitiva. En ese contexto, las partes pueden apelar a la segunda instancia a efectos de realizar una mejor revisión de los autos de primera instancia.

El recurso de apelación contra autos es de 3 días, ahora, el juez inicial podrá elevar los actuados dentro del plazo de 24 horas, en este procedimiento se concede con efecto devolutivo.

La sala superior está integrada por 3 Jueces Superiores, para que se revoque la medida coercitiva se requiere de dos votos conformes para absolver el grado.

2.3.1.8. Presupuestos Materiales de la Prisión Preventiva

Los presentes requisitos de la medida coercitiva están reguladas de manera taxativa en la norma procesal, y deben concurrir los presupuestos o requisitos para aplicar la medida coercitiva.

2.3.1.8.1. Fundados y Graves elementos de convicción

(Chirinos, 2016, pág. 151) “Este primer presupuesto de la prisión preventiva tiene relación directa con la denominación *fumus bonis iuris*; lo que se entiende como la apreciación de indicios razonables de la comisión de ilícitos penales los cuales deben vincular con el procesado como autor o participe, no es suficiente la mera conjetura sobre la responsabilidad, por el contrario se requiere una confianza objetiva con medios convicción útiles pertinentes y conducentes sobre la comisión del hecho punible dejando de lado todo aspectos subjetivos que se pueda tener de los

hechos". Este primer presupuesto normativo esta prescrita en el art. 268 del NCPP.

En líneas generales, se entiende por *fundados y graves elementos de convicción* a las informaciones (datos, indicios, etc.) que describa la existencia de un hecho delictivo, la misma que determine la probabilidad de que el procesado esté inmerso en los sucesos materia de investigación.

Debe existir una vinculación directa o probable del hecho con la actuación del imputado, para determinar que es el presunto ejecutor de la comisión del ilícito penal, digo responsabilidad al hecho vinculado y no a la responsabilidad propiamente dicha, porque esta última se determina con una sentencia firme.

En praxis jurídica, no es tan controvertido determinar objetivamente este presupuesto para la imposición de la prisión preventiva. Pero si hay casos en las que se han dado una arbitrariedad al imponer esta medida de coerción, por lo que se debe tener más cuidado y mayor criterio objetivo a la hora de dictar esta medida.

2.3.1.8.2. Prognosis de la Pena

Este presupuesto está relacionada a la pena concreta y no a la pena abstracta, para mayor claridad tenemos el siguiente ejemplo: el artículo 186 segundo párrafo del CP [*...prevé que la pena no es inferior a 4 años tampoco superior a 8 años si el hurto es cometido...*]. Entonces, si el fiscal solicitase al juez la medida de prisión preventiva claramente dictaría fundada. Cabe precisar que si el delito es cometido en grado de tentativa y este escenario conlleva por mandato de la norma a reducir prudencialmente la pena, por lo que la pena abstracta será menor y por tanto no supera el límite mínimo que requiere para la implosión de la

prisión preventiva. Finalmente, no se cumpliría tal requisito exigido en la Ley Procesal Penal.

2.3.1.8.3. Peligro Procesal

(Chirinos, 2016, pág. 157) “El *periculum in mora*, cuya existencia se constituye en el elemento más importante de los requisitos para admitir la medida coercitiva, por cuanto, se evalúa al imputado sus antecedentes, la particularidad del caso que es puesto en conocimiento al juez, circunstancia que ponga en alerta un daño “aparentemente efectivo” al bien jurídico protegido y que ponga en peligro la aplicación de una eventual sentencia condenatoria”.

Este es el presupuesto más resaltante y de mayor controversia en la doctrina penal, en la jurisprudencia de los tribunales y en la propia regulación normativa de este instituto procesal (prisión preventiva). Entonces, se entiende por peligro procesal a que el imputado o investigado en el proceso penal pueda eludir la acción de justicia penal o en su defecto entorpecer la averiguación de la verdad.

Peligro de fuga.- el criterio que se adopta en este subpresupuesto de la prisión preventiva es que el imputado estando en plena libertad, optara pasar a la clandestinidad, la misma que impediría el normal desarrollo del proceso penal. Asimismo, la doctrina penal refiere que este aspecto está relacionada más al temor o miedo de la efectividad de aplicación de la medida coercitiva que a huir o pasar a la clandestinidad. En efecto, hay posiciones divergentes al respecto, considero que el temor está más relacionada a la aplicación de la medida coercitiva y no tanto a que el sujeto pase a la clandestinidad.

Peligro de obstaculización.- el peligro de obstaculización está referida al entorpecimiento de los elementos de prueba o actividad probatoria por

parte del investigado o procesado, esto implica que el propio agente o un tercero obstaculice, es decir, haga más complicado la pesquisa de toda actividad probatoria, de igual forma sucede en relación a los demás criterios adoptados en el artículo 270 del NCPP.

Considero que en este aspecto debe mediar alguna restricción, incluso el hecho de estar en libertad no implica necesariamente que el agente pueda entorpecer la actividad probatoria, y creo que no es un criterio valido que muchos jueces adoptan para imponer la medida coercitiva.

En la actualidad, es un tema en debate por las múltiples circunstancias que conlleva analizar correctamente la imposición de la prisión preventiva, dado que su medida afecta un derecho fundamental importantísimo después de la vida, esto es la libertad individual, de éste se desprende otros tantos derechos que son afectados tales como: el derecho al trabajo, a la educación, al libre esparcimiento, etc.

Los jueces están en la obligación de evaluar objetivamente con imparcialidad, eficiencia y ser respetuoso de la tutela de los derechos fundamentales, dado que muchas veces no se valoran adecuadamente los elementos de prueba, los indicios, o informaciones que tiene o maneja la fiscalía para solicitar la medida de prisión preventiva al órgano jurisdiccional.

2.3.1.9. Presupuestos Formales

Este aspecto de la prisión preventiva está regulada de manera taxativa en el Código Procesal Penal, en su apartado 271, la misma que debe concurrir los presupuestos o requisitos para aplicar la medida coercitiva de prisión preventiva.

2.3.1.9.1. Audiencia de prisión preventiva

En efecto, la audiencia, es un requisito indispensable para la correcta validez del requerimiento de la prisión preventiva, es ahí, donde se discute de los presupuestos formales y materiales, asimismo, se ejerce el derecho de defensa por parte del investigado o procesado.

2.3.1.9.2. Requerimiento cautelar de solicitud del Ministerio Público

Al respecto la norma es claro en señalar que, el requerimiento de prisión preventiva solo puede ser invocado o solicitado por el Fiscal penal al órgano jurisdiccional competente, es decir, al Juez de la Investigación Preparatoria. Caso contrario sería ilegal e inconstitucional.

2.3.1.9.3. Debida motivación

En puridad, la debida motivación del auto judicial que declara procedente o no la medida coercitiva, implica una adecuada argumentación o fundamento de los aspectos facticos, jurídicos y probatorios. A través de una valida resolución puede llegar al convencimiento de las partes, caso contrario, genera arbitrariedad y sin duda podría afectar ciertos derechos contemplados en la norma suprema y en la ley procesal penal.

Toda motivación judicial es menester plasmar tanto la justificación interna como la justificación externa, por el primero se entiende al razonamiento jurídico, dado que tanto el hecho factico y normativo arriban a una conclusión. En tanto la segunda comprende en que las premisas deberán ser plenamente motivadas. En otras palabras las justificaciones plasmadas en una resolución invocan la justificación normativa, fáctica y probatoria. Estos tres componentes son imprescindibles para determinar la valides o no de una resolución que adopta una medida coercitiva – prisión preventiva–.

2.3.1.10. Otros aspectos de la Prisión Preventiva

2.3.1.10.1. Duración de la Prisión Preventiva

En principio, la medida coercitiva tiene una regulación taxativa de los plazos, ello se evidencia a partir de lo normado en el artículo 272 del NCPP. Cuando se trate de casos o situaciones no complejas, la medida a imponerse como máximo será de 9 meses de internamiento preventivo, ahora, cuando se trate de procesos complejos o revisten de mayor complejidad tendrá el plazo máximo de 18 meses. Y finalmente, cuando se trate de procesos vinculados a crimen organizado el plazo máximo será de 36 meses. Todo ello, obedece a un plazo ordinario, sin embargo, el Fiscal y previo control del Juez puede ampliarse o duplicarse los plazos de la medida coercitiva.

En la praxis judicial resulta aberrante, dado que en muchas ocasiones, no habiendo fundamento que acredite la aplicación de la medida coercitiva, los fiscales solicitan su prolongación en demasía. La supuesta carga procesal que tienen no puede ser un castigo contra el investigado, a efectos de hacer permanecer más tiempo en los centros penitenciarios.

2.3.2. PRESUNCION DE INOCENCIA (Variable Dependiente)

2.3.2.1. Antecedentes históricos

La génesis de este principio se remonta al Derecho Romano, especialmente influido por el Cristianismo. Bien, en la medida que la sociedad se desarrollaba económica, política y culturalmente surgían corrientes o escuelas de pensamiento que planteaban distintas formas del modelo de justicia penal, asimismo la existencia de represión de la sociedad a los monarcas o príncipes sobre los crimines o delitos perpetrado y sobre todo del modelo de garantías acuñado en aquella época. Todo ello se evidencia, a partir de los casos de tortura, para lograr

la confesión o llegar a la verdad de las diversas atrocidades delictivas. Sin embargo, con el pasar de los años, surge la DUDC como opresión a toda forma de organización político social totalitaria. Donde la persona que delinquía era considerada culpable y no se presumía la inocencia.

Asimismo, en Francia e Inglaterra durante el siglo XVII, surge la llamada “Ilustración”, que se le conocía como el Siglo de las Luces. Cabe precisar que la génesis de la ilustración se remonta principalmente a Francia, es allí donde tendrá la mayor importancia, no obstante este movimiento también surge en Inglaterra, Reino Unido y Alemania. Los principales teóricos de la ilustración francesa son; Montesquieu, Voltaire y Rousseau.

Este movimiento adoptado en Francia, en su DUDC de 1789, consiga la “presunción de inocencia”, la misma que fue aprobado por Asamblea Nacional el 1 de octubre de 1789, aceptada por el Rey Luis XVI, quien tras aceptar procedió a su promulgación el 3 de noviembre de 1789. Según esta declaración en su artículo noveno consagro la presunción de inocencia y a la letra dice: *“se presume que todo hombre es inocente mientras no sea declarado culpable, si se juzga indispensable arrestarlo, todo rigor que no sea necesario para asegurar su persona, debe ser severamente reprimido por ley”*. Asimismo, Francia adopto en su Constitución francesa de 1793 la “presunción de inocencia”, artículo 13.

2.3.2.2. Definición

En una sociedad contemporánea como la nuestra, la presunción de inocencia es un derecho humano y un derecho fundamental que tiene toda persona, donde se considera inocente en tanto no sea declarado su responsabilidad con una resolución firme (sentencia). Aunado a ello, representa un principio procesal rector que le asiste a todo investigado o procesado en el proceso judicial penal. Ello implica la consideración de no culpable y se trate como inocente. Ésta, en principio a la dignidad humana.

Cabe preciar en líneas generales, que la presunción de inocencia está regulada en diversos instrumentos supranacionales de tutela de los derechos humanos, la misma que está regulada en nuestra Constitución Política de 1993, y en el Código Procesal Penal. Para muchos autores la presunción de inocencia será entendido de diversas formas o puntos de vista y desarrollado desde diversos enfoques, tales como: sus funciones, denominaciones, características, lineamientos, etc., siendo así, se dará algunas particularidades al respecto.

2.3.2.3. Naturaleza de la Presunción de Inocencia

En cuanto a la naturaleza jurídica de la presunción de inocencia, es un tema de debate en la actualidad dado que muchos tratadistas tanto nacionales como extranjeros no han delimitado con certeza cuál es la naturaleza, su esencia en sí. Para muchos consideran si se trata de una presunción propiamente dicha, un estado de presunción, ficción jurídica, principio, derecho, etc. Sostengo que sí es un derecho fundado en la dignidad humana y que sin ella, se produciría arbitrariedades y se generaría inseguridad jurídica.

2.3.2.4. Fundamento de la Presunción de Inocencia

(Castillo, 2018, pág. 12) “El fundamento último de la presunción de inocencia descansa en la necesidad de garantizar el pleno respeto a la dignidad humana como eje central de un Estado Constitucional y la democracia liberal. La justificación de la presunción de inocencia desde la perspectiva constitucional se encuentra en su apoyatura en la dignidad de la persona a quien adolece y responde directamente”.

Normativamente la “dignidad humana”, como derecho y principio de principios está regulada en el artículo 1 del texto constitucional.

(Chanamé, 2015, pág. 159) “En este primer artículo lo que se hace es elevar a la persona humana al máximo grado de consideración al interior de nuestro ordenamiento, es en función a ella en que va a girar toda la producción normativa, teniendo como marco principal la defensa de ella y el respeto de su dignidad”.

Este primer precepto es la razón de ser del derecho, si se quiere decir de nuestro ordenamiento jurídico. Este derecho fundamental conlleva a la protección integral, unitaria como ser humano por todos los actores, tales como: ciudadanos, sociedad y el Estado en sí.

La dignidad humana opera como límites a las actuaciones de poderes públicos, y no solo ello, también frente a terceros que de una u otra forma afectan, vulnera otros derechos fundamentales y/o constitucionales, las mismas que se funda en la dignidad humana. Éste como pilar esencial, imprescindibles donde descansa todo el ordenamiento jurídico. Asimismo, no solo opera en estos escenarios, sino que también proscribire toda forma de actuación negativa que lesiones o afecte su dignidad de una persona.

2.3.2.5. Titularidad de la Presunción de Inocencia

El titular será el investigado, imputado, procesado o sentenciado dependiendo del estadio procesal en que se encuentre. Es contra quien recae una investigación fiscal y el curso del proceso en su contra, por la comisión del ilícito penal, la misma que se presume inocente mientras no se haya declarado su culpabilidad con una sentencia firme.

Las personas jurídicas (ficción jurídica) no pueden cometer ilícitos penales, por lo cual no pueden ser titulares del derecho de presunción de inocencia, el cual obedece al principio de responsabilidad penal. Por tanto, se admite que en las personas jurídicas, la responsabilidad penal recae

en los directivos de la persona jurídica, que podrían ser de derecho público o de derecho privado respectivamente.

2.3.2.6. La presunción de inocencia y libertad de expresión

En efecto, los medios de comunicación social, radial y televisivo quebrantan lo dispuesto por la norma constitucional, en el sentido de informar a la sociedad de los presuntos autores de diversos ilícitos penales, sin tener la medida del caso, informan indiscriminadamente de su accionar delictivo, asimismo, sin mediar la cautela del caso y afectando así, el derecho de presunción de inocencia.

(Cacao, 2012, pág. 46) “Indica que, además de la libertad de expresión que se da, los medios de comunicación también poseen la libertad de prensa, la cual también se encuentra condicionada por hechos como el no dañar la dignidad de la persona o su reputación. Es por eso que cuando los medios difundan la información deben cumplir con los requisitos de: verdad, precisión, exactitud, respeto y discreción. Requisitos que también se exigen desde el ámbito ético”.

En la actualidad se ve claramente la afectación o vulneración a la presunción de inocencia cuando el medio especialmente televisivo informa de algún detenido, sospechoso o cual fuese el término exacto, de sus conductas delictivas. En ocasiones juzgándole con penas de cadena perpetua. Sin que antes haya sido procesado y llevado a juicio y en este se haya determinado su responsabilidad.

Claro, estas manifestaciones de expresión no se toma en cuenta al momento de juzgar, pero sin embargo, es un factor denominado (presión mediática), que en muchas ocasiones influyen en la decisión del juez, al momento de dictar una sentencia.

2.3.2.7. Alcances

Los alcances están relacionados al ámbito de protección jurídica, es decir, hasta donde llega la protección de la presunción de inocencia, no solo está enmarcado al proceso penal, sino también al procedimiento administrativo sancionador, al fuero militar y al fuero parlamentario.

Específicamente en el proceso penal peruano, es donde más se discurre la presunción de inocencia como límite a la medida coercitiva, puesto que no solo afecta a la presunción de inocencia, sino también a la libertad individual, y de esta se depende la realización de otros tantos derechos, como la educación, el trabajo, el libre esparcimiento, etc.

2.3.2.8. Dimensiones

En cuanto a las dimensiones son dos en las que se ventilan la presunción de inocencia, esto es: la dimensión intraprocedal y extraprocesal. La primera abarca en el ámbito netamente procesal –justicia penal ordinaria–, en tanto la segunda está referida tanto al proceso administrativo sancionador, militar, parlamentario, etc., y al ámbito netamente jurídico, es decir, comprende lo regulado en el texto constitucional, convencional y universal.

Asimismo, la dimensión intraprocesal y extraprocesal, son criterios determinantes para la cautela fundamental y procesal del investigado o procesado, solo así, habrá un adecuado proceso penal en su contra.

2.3.2.9. Derecho fundamental

Son todos aquellos derechos inherentes al ser humano, que son atribuibles a todas las personas sin excepción alguna, y que se consideran

como un listado de reglas básicas y preeminentes en el ordenamiento jurídico, la misma que están positivizados en la legislación interna.

2.3.2.9.1. La defensa de la persona humana

Constituye uno de los instrumentos orientados a la protección por parte del Estado y los particulares, en cierto grado están sujetos a cierta vulnerabilidad por parte de las actuaciones del aparato estatal y los particulares.

En alguna medida, implica la relación con la dimensión subjetiva de todo derecho fundamental, que otorgan facultades a las personas sin excepción alguna, y que estas, pueden hacer valer en circunstancias específicas. Asimismo, permite demandar ante posibles violaciones a los derechos fundamentales, además implica la tutela del mismo, viabilizar o adoptar medidas para la buena realización del derecho como tal. Asimismo, en reiteradas jurisprudencias el máximo intérprete de la Constitución se ha pronunciado al respecto.

2.3.2.9.2. Respeto de la dignidad humana

Esta institución constitucional representa el fin supremo de la Sociedad y del Estado, es el valor supremo de todo el ordenamiento jurídico, en la cual descansa el respaldo irrestricto a la protección fundamental de la persona humana.

No es ajeno señalar la norma suprema en su apartado 1, y efectuando una interpretación constitucional se denota que la dignidad es el valor fundamental, es el núcleo central o constitutivo de la persona humana. Es el respeto y protección del hombre como fin en sí mismo.

El respeto a la dignidad humana está reconocida a nivel nacional e internacional en diferentes tratados supranacionales, que versan en materia de Derechos Humanos.

2.3.2.9.3. Protección constitucional

En efecto, todo derecho fundamental prescrito en la norma suprema, goza de protección constitucional, y no es ajeno señalar a la presunción de inocencia. Un Estado de Derecho como la nuestra, requiere el respaldo de tutela ante las posibles vulneraciones o afectaciones a tales derechos. Y que en esa medida se pueda ejercer mecanismo de tutela.

2.3.2.10. Dimensión extraprocesal

La dimensión extraprocesal, opera en situaciones externas, es decir, en aspectos extraprocesales, lo que constituye que todo investigado o procesado revisa la calificación jurídica de no autor, en otras palabras permite la negativa de ser considerados culpables por la comisión de ilícitos penales. El primer semblante fue acuñado por el Tribunal Constitucional de España, y posterior a ello, han seguido diversos tribunales sobre los criterios adoptados.

2.3.2.10.1. Derechos humanos

En principio, la presunción de inocencia, está catalogada como derecho humano, la misma que está regulada en diversos instrumentos jurídicos internacionales, tales como: La DUDH de 1948, apartado 11.1, del mismo modo en el PIDCP de 1966, apartado 14.1 respectivamente.

Hoy por hoy los medios de comunicación tanto públicos y privados, suelen difundir entre los titulares o a primera plana los nombres y rostros, el delito cometido, etc., de los investigados o imputados, acusados, el cual

demuestra un quebrantamiento a este principio, dado que se les juzgan sin que este probada su responsabilidad o culpabilidad.

Las disposiciones contempladas en los diversos tratados o convenciones tienen por finalidad garantizar que la justicia sea igualitaria para todos y sin distinción alguna. Con mayor énfasis en el nuevo proceso penal, dado la magnitud de la posible o afectación de un derecho universal, para nosotros un derecho fundamental, positivizado en nuestra constitución política, esto es la libertad personal, subsecuentemente la afectación de la presunción de inocencia.

2.3.2.10.2. Derecho convencional

De la misma manera la presunción de inocencia está reconocido en el principal instrumento jurídico de la Región, esto es, la CADH de 1969, apartado 8.2.

La presunción de inocencia es catalogada como derecho, resalta que toda persona [procesada o investigada] en un proceso judicial, tiene la prerrogativa a ser considerada inocente por la comisión de ilícitos penales, en tanto no se demuestre lo contrario con sentencia firme y ejecutoriada.

2.3.2.10.3. Derecho constitucional

Nuestra Constitución Política vigente, que es la norma suprema, ley de leyes, de primera jerarquía del ordenamiento jurídico no ha sido ajeno en establecer los lineamientos generales sobre la presunción de inocencia. Dado su importancia y enmarcado dentro de los derechos fundamentales y/o constitucionales recae su importancia fundada en la dignidad humana. Que se traduce en la razón de ser de la persona humana.

2.3.2.11. Dimensión intraprocesal

El principal ámbito de aplicación de la dimensión intraprocesal es en el proceso judicial –proceso penal–. Con mayor énfasis se ha podido determinar su aplicación en cuatro vertientes o directrices, como son: a) principio informador del proceso, b) como regla de tratamiento del procesado o investigado, c) como regla de prueba, y d) como regla de juicio.

2.3.2.11.1. Como principio procesal

Según (Villegas, 2015, pág. 76) “Por esta vertiente, la presunción de inocencia actúa como un derrotero a seguir durante todo el proceso penal, con lo que quedaría reflejado el corte garantista del ordenamiento jurídico de un Estado”.

En efecto, la institución jurídica procesal –presunción de inocencia– está catalogada como “principio procesal”, ello se puede colegir a partir de lo normado en el Art. II del TP del CPP. Significa que el órgano jurisdiccional debe tomar en cuenta los lineamientos establecidos en dicho artículo, debido a que opera como normas o principios de interpretación de las demás normas del NCPP.

2.3.2.11.2. Como regla de tratamiento del imputado

En principio, se trata de una regla que rige el tratamiento procesal que le asiste al investigado o procesado en el marco del proceso penal. Asimismo, la garantía procesal que otorga aquí la presunción de inocencia supone que el Estado no puede tratar al investigado o procesado como culpable, y dotar de eficacia con las garantías constitucionales y procesales; en tanto se presume su inocencia y no sea desvirtuado con una sentencia firme. Ello supone que el Juez no debe tomar ninguna

resolución, o tratar al investigado, que suponga la anticipación de su culpabilidad y en consecuencia acarre una pena correspondiente.

Al respecto, la norma procesal establece la regulación normativa en el Art. II del TP del NCPP. Lo que se entiende que el investigado o procesado en el transcurso del proceso penal sea tratada como inocente, y no revistiendo de alguna calificación como culpable por la comisión de algún ilícito penal. Ello denota de garantía procesal establecida por disposición legal.

2.4. Definición de términos básicos

1. Constitución

Es la norma suprema de primera jerarquía del ordenamiento jurídico, que regula las funciones del aparato estatal y establece limitaciones a las actuaciones de los funcionarios y servidores públicos, como también regula los derechos fundamentales y constitucionales de las personas, la misma que se traduce en su parte dogmática y parte orgánica respectivamente.

2. Derecho

Conjunto de preceptos normativos que aplican deberes y confieren facultades, cuyo fin es regular la conducta humana en sociedad. En general se entiende al Derecho como el conjunto de normas o preceptos normativos creados por el Estado, la misma que forma parte del ordenamiento jurídico y presenta la coercibilidad de su disposición.

3. Derecho fundamental

Son aquellos derechos inherentes al ser humano sin distinción alguna de sexo, origen, raza, nacionalidad, etc., son inalienables, dado que se adquieren desde el nacimiento y finalizan con la muerte del titular; la misma

que están positivizados en la legislación interna, derechos que se desprende del texto constitucional, como norma suprema, leyes de leyes. La misma que pertenece a la persona por su dignidad humana.

4. Derecho humano

Son derechos inherentes a todo ser humano, son aquellos derechos universales positivizados en los diferentes tratados o convenciones internacionales. Es decir, son aquellos derechos protegidos en la jurisdicción supranacional. La misma que todas las personas tienen los mismos derechos, sin discriminación alguna. Asimismo, reviste de ciertas particularidades que son interrelacionados, interdependientes e indivisibles como tal.

5. Dimensión extraprocésal e intraprocésal

Esta institución jurídica es propia de la presunción de inocencia, lo que significa que por el primero todo imputado o investigado debe ser tratado como inocente, como no autor y no como culpable, para ello, deberá existir la resolución del órgano jurisdiccional que así lo califique. Por el segundo, se entiende que todo imputado es y debe ser tratado dentro del proceso penal como inocente y no atribuible de culpabilidad por la presunta comisión del ilícito penal.

6. Fundados y graves elementos de convicción

Son aquellos presupuestos de la prisión preventiva, la misma que se entiende por fundados y graves elementos de convicción aquellas informaciones (datos, indicios, vestigios, etc.) que describen la existencia de un hecho delictivo. Es decir, es la apreciación objetiva de los indicios razonables de la comisión del ilícito penal, la misma que deberá estar vinculado con el autor o participe del hecho delictivo.

7. La dignidad humana

Es la condición final y calidad intrínseca de una persona, es una condición inherente a todo ser humano, es el valor fundamental y núcleo central de la persona. Es decir, es la excelencia a su respeto, reviste de una categoría inquebrantable y superioridad, además de ello, el respeto y la defensa son los ejes supremos de la Sociedad y del Estado.

8. Libertad personal

Es un derecho de suma importancia y de mayor valor después de la vida, sin ella, no podría ejercer otros tantos derechos que toda persona pudiera anhelar. Ni la presunta comisión de un ilícito penal puede justificar la restricción del mismo, dado que aún persiste la constante arbitrariedad que se comete en el marco del proceso penal por distintos operadores jurídicos, como fiscalías, órganos jurisdiccionales, etc. Finalmente, la libertad personal es reconocida como un derecho universal, amparado en diversos instrumentos jurídicos supranacionales, y que muchas legislaciones del mundo lo han catalogado como derecho fundamental y positivizados en ella.

9. Medidas cautelares

Es una medida restrictiva de la libertad (medidas cautelares personales y reales) que decreta el órgano jurisdiccional competente a solicitud de parte interesada y siempre que concurren fundamentos que justifiquen su aplicación. Son aquellas que se adoptan en un determinado proceso (civil, penal, laboral, etc.). Todo ello con la finalidad de asegurar un resultado futuro del proceso, o si se quiere decir, la efectividad del pronunciamiento futuro del órgano judicial.

10. Medidas cautelares personales

Son medidas de coerción restrictivas de la libertad individual, dictadas mediante una resolución judicial con el fin de asegurar la permanencia del procesado o investigado en curso de las investigaciones. Dicha resolución emitida por el órgano jurisdiccional deberá estar siempre motivada y acorde a Derecho. Asimismo, dicha medida conlleva a su provisionalidad, excepcionalidad y variabilidad de aplicación respectivamente.

11. Peligro de fuga

Es entendida como la negación del imputado de ser sometido al proceso penal, esquivando la acción de justicia, por razones del resarcimiento de daños y perjuicios, la caución civil y la eventual aplicación de una pena. Este presupuesto está más vinculada a la presión interna y externa de su eventual quebrantamiento, lo que de por sí conlleva a desnaturalizar su finalidad inmediata. Para el correcto análisis se requiere de una mínima y objetiva corroboración de elementos de convicción, la misma que haga denotar al juez su eventual sustracción de justicia y este ajustada a Derecho.

12. Peligro de obstaculización

Es un subpresupuesto del peligro procesal, se entiende por peligro de obstaculización al entorpecimiento, alteración de los medios o elementos de prueba, por parte del imputado o terceras personas que están inmersas en el curso del proceso penal, es decir, es la obstaculización de la actividad probatoria. Asimismo, su observación no debe estar basado en meras conjeturas o suposiciones, sino en datos objetivos, ciertos y creíbles, y finalmente debe estar sujeta a Derecho. Solo así, se estaría buscando la verdad material del proceso.

13. Peligro procesal

En principio, es una medida cautelar personal, constituye el primer presupuesto material de la medida coercitiva, además, es el núcleo principal para dictar la prisión preventiva. La misma que está comprendida por dos subpresupuestos. Asimismo, cuya finalidad es evitar que el imputado o investigado pueda eludir la acción de justicia y conlleve al daño jurídico. Cabe aclarar que no es bienvenido el afán jurídico para observar correctamente su aplicación.

14. Presunción de Inocencia

Considerada como derecho humano, fundamental y principio procesal que le asiste a todo investigado o procesado en una investigación penal y en el curso de la misma. Se reviste de esta característica desde el inicio del proceso hasta la culminación del mismo. Dicha garantía representa el eje central en un proceso penal y es inquebrantable por ser principio de principios y derecho universal. Asimismo, la indebida inobservancia por parte del órgano jurisdiccional conlleva a la arbitrariedad y representa la inseguridad jurídica correspondiente.

15. Presupuestos formales

Son aquellos requisitos de cumplimiento obligatorio por el órgano jurisdiccional para el desarrollo de la audiencia judicial de prisión preventiva. La misma que está bajo la dirección del juez competente. Lo que se traduce toda medida que limita derechos fundamentales solo podrá decretarse por el órgano jurisdiccional. Asimismo, se debe respetar en estricto lo que establece la propia norma y no cometer arbitrariedades por parte de los órganos jurisdiccionales, y finalmente, garantizar la seguridad jurídica para todo los justiciables.

16. Presupuestos materiales

Son aquellos requisitos que prevé la norma procesal penal y son de cumplimiento obligatorio para imponer la prisión preventiva. Está constituido por diversos presupuestos como son: a) *fumus boni iuris*, b) la prognosis de pena y c) *periculum in mora* o peligro procesal. Tales presupuestos deben ser valorados objetivamente y con todas las garantías del debido proceso.

17. Principios rectores

Son enunciados, axiomas o directrices normativas que permite el mayor criterio de interpretación y aplicación de la norma procesal penal respectivamente. Son pautas jurídicas que debe tomar en cuenta todo órgano jurisdiccional para adoptar una decisión, y la misma que debe estar sujeta a Derecho y debe ser de cumplimiento inquebrantable.

18. Prisión preventiva

Es una medida coercitiva dictada mediante una resolución judicial a solicitud del representante del Ministerio Público, dicha medida coercitiva priva la libertad personal por un tiempo determinado. Su aplicación es excepcional, provisional y proporcional, dado que afecta un derecho fundamental muy importante como la libertad personal, en tanto de esta se desprende otros tantos derechos para el libre ejercicio. El eje central es la correcta y debida motivación de las resoluciones judiciales, y no entrar a la arbitrariedad jurisdiccional.

19. Proceso penal

Es el mecanismo jurídico-legal que permite regular el desarrollo del proceso como tal, es decir, es la aplicación de ley procesal penal a un determinado ilícito penal cometido, la misma que es tramitado ante el

órgano jurisdiccional competente y con las debidas garantías del debido proceso y en estricto respeto a los derechos fundamentales.

20. Resolución judicial

Es un acto resolutivo emitido por un órgano jurisdiccional mediante el cual resuelve la petición o interés de las partes, la misma que a través de ella se ejecuta lo dispuesto en dicha resolución, lo que conlleva a su total cumplimiento de las partes, por lo que se traduce en la solución del litis procesal. Asimismo, dicho acto procesal debe cumplir de ciertos requisitos como nombre del magistrado, las partes, lugar y fecha de expedición, materia, etc., y con criterio de razonamiento lógico-jurídico fundado en Derecho.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos

En la presente tesis académica se ha determinado a partir del procesamiento de datos o información correspondiente, en otras palabras, presentar los resultados en base a tablas y gráficos estadísticos, para el desarrollo y conclusión de la misma, se ha utilizado de ciertos elementos y técnicas estadísticas en la tesis académica. Asimismo, con el empleo de los procesos estadísticos se ha logrado arribar a las conclusiones y determinar los objetivos de la investigación.

3.1.1. A nivel descriptivo

Tabla 1: Resultados sobre aplicación de la medida coercitiva de la prisión preventiva en el área de estudio.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	18	60.0
Adecuado	10	33.3
Pertinente	2	6.7
Total	30	100.0

Nota: Cuestionario de información; n=30

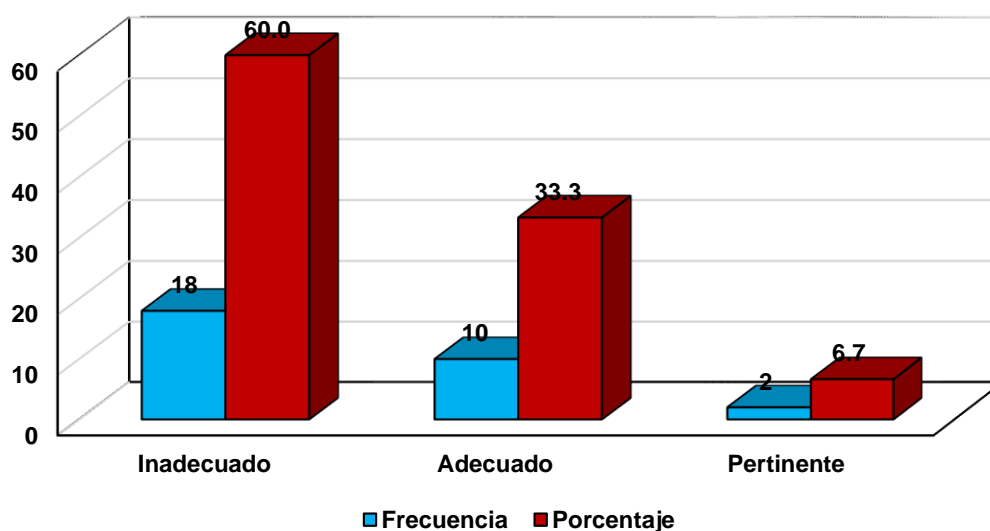


Figura 1: Resultados sobre aplicación de la medida coercitiva de la prisión preventiva en el área de estudio

La figura 1 nos permite observar que el 60% de encuestados considera que la aplicación de la medida coercitiva de la prisión preventiva es inadecuada en el área de estudio; el 33.3% sostiene que es adecuado y solo el 6.7% afirma que es pertinente.

Tabla 2: Resultados sobre vulneración de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si se vulnera	24	80.0
No se vulnera	6	20.0
Total	30	100.0

Nota: Cuestionario de información; n=30

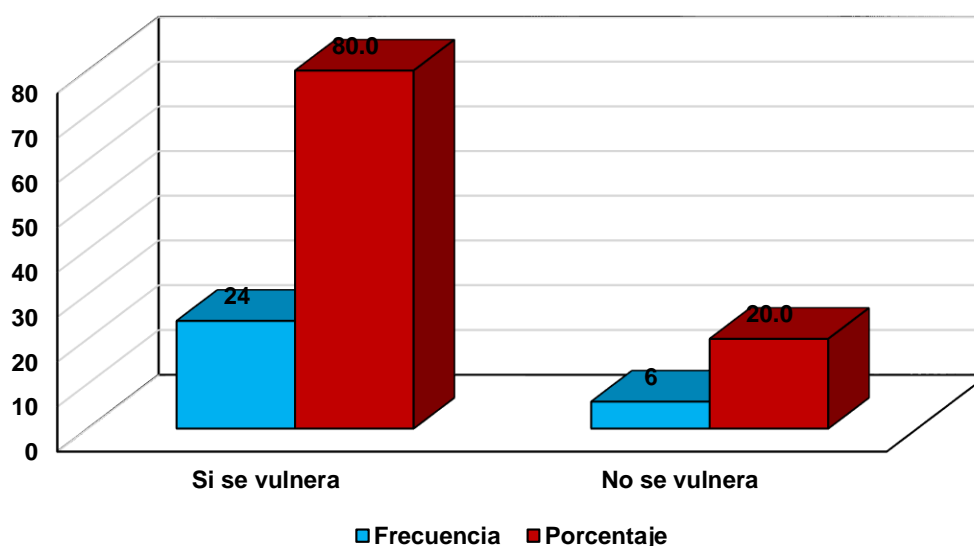


Figura 2: Resultados sobre vulneración de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018

La figura 2 nos permite observar que el 80% de encuestados considera que sí se vulnera la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018, mientras que el 20.0% afirma que esta figura jurídica no se vulnera en el área de estudio.

Tabla 3: Resultados sobre vulneración del derecho fundamental a la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si se vulnera	21	70.0
No se vulnera	9	30.0
Total	30	100.0

Nota: Cuestionario de información; n=30

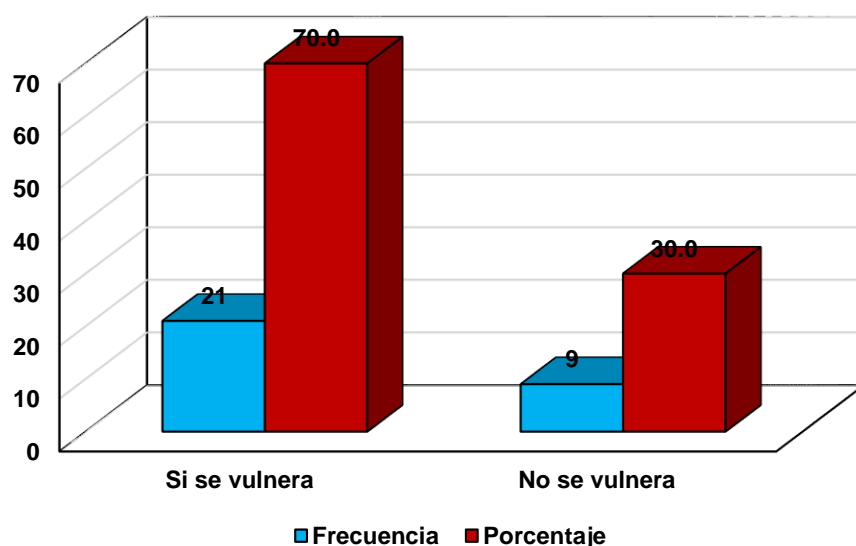


Figura 3: Resultados sobre vulneración del derecho fundamental a la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018

La figura 3 nos permite observar que el 70% de encuestados considera que sí se vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018, mientras que el 30.0% afirma que esta figura jurídica no se vulnera en el área de estudio.

Tabla 4: Resultados sobre vulneración de la dimensión extraprocésal de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si se vulnera	24	80.0
No se vulnera	6	20.0
Total	30	100.0

Nota: Cuestionario de información; n=30

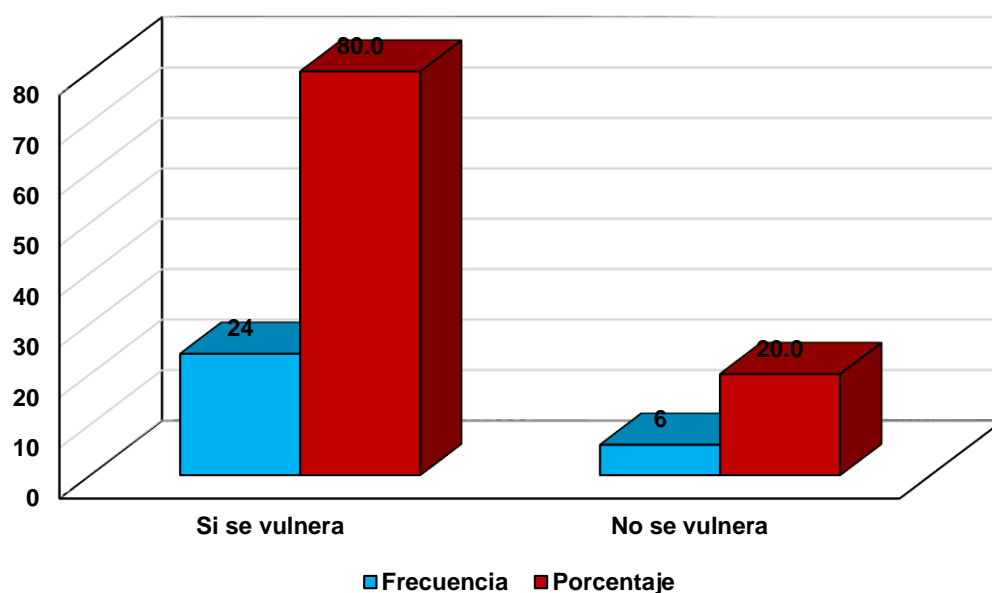


Figura 4: Resultados sobre vulneración de la dimensión extraprocésal de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018

La figura 4 nos permite observar que el 80% de encuestados considera que sí se vulnera la dimensión extraprocésal de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018, mientras que el 20.0% afirma que esta figura jurídica no se vulnera en el área de estudio.

Tabla 5: Resultados vulneración de la dimensión intraprocésal de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si se vulnera	25	83.3
No se vulnera	5	16.7
Total	30	100.0

Nota: Cuestionario de información; n=30

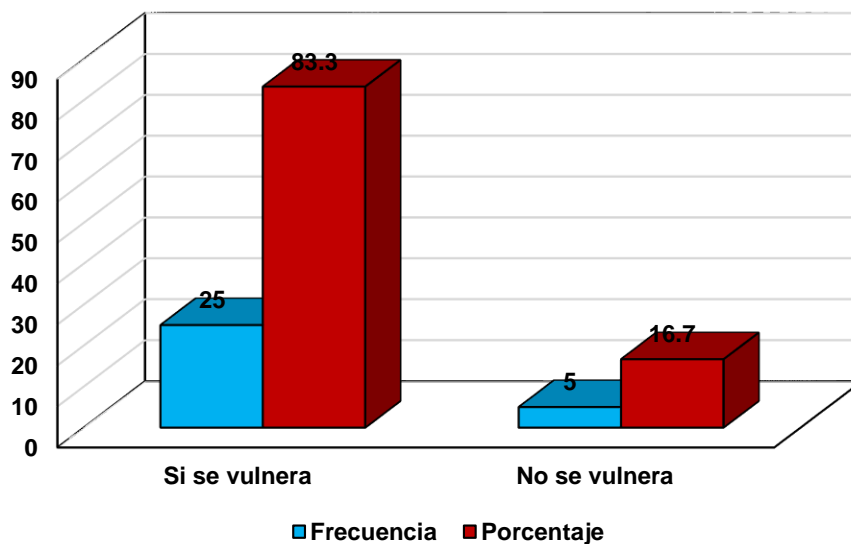


Figura 5: Resultados vulneración de la dimensión intraprocesal de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018

La figura 5 nos permite observar que el 83.3% de encuestados considera que sí se vulnera la dimensión intraprocesal de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018, mientras que el 16.7% afirma que esta figura jurídica no se vulnera en el área de estudio.

3.1.2. A nivel inferencial

Tabla 6: Resultados de la prueba de normalidad de los datos

Variables y dimensiones	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Medida_coercitiva_prisión_preventiva	,701	30	,000
Vulneración_presunción_inocencia	,577	30	,000
Vulneración_derecho fundamental	,492	30	,000
Vulneración_dimensión_extraprocesal	,452	30	,000
Vulneración_dimensión_intraprocesal	,577	30	,000

Nota: Cuestionario de información; n=30

La tabla 6 registra que en la prueba de normalidad que evalúa si los datos configuran la curva normal, podemos verificar que el $p_valor = 0,000$ en todos los casos, lo que significa que estos no cumplen las exigencias de normalidad, por lo que corresponde hacer uso de un estadígrafo no paramétrico, y al ser las variables y las dimensiones del tipo nominal, se ha elegido el estadígrafo Chi Cuadrado (X^2).

3.1.3. Prueba de hipótesis

3.1.3.1. Para la hipótesis general

Hipótesis alterna (H_a)

La aplicación de la medida coercitiva de la prisión preventiva se relaciona directamente con la vulneración de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Hipótesis nula (H_0)

La aplicación de la medida coercitiva de la prisión preventiva **no** se relaciona directamente con la vulneración de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Tabla 7: Resultados del contraste entre la aplicación de la medida coercitiva de la prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018

Categorías		Medida coercitiva prisión preventiva				Total
		Inadecuado	Adecuado	Pertinente		
Vulneración Presunción inocencia	Sí se vulnera	Recuento	17	3	1	21
		% del total	56,7%	10,0%	3,3%	70,0%
	No se vulnera	Recuento	1	7	1	9
		% del total	3,3%	23,3%	3,3%	30,0%
Total		Recuento	18	10	2	30
		% del total	60,0%	33,3%	6,7%	100,0%

Nota: Cuestionario de información; n=30

La tabla 7 nos permite observar que para el caso de la vulneración al derecho de la presunción de inocencia el 70.0% de los encuestados opina que sí se vulnera; el 30% afirma que no se vulnera este derecho en el área de estudio.

En lo que concierne a la medida coercitiva de la prisión preventiva, podemos observar que el 60.0% afirma que su aplicación es inadecuada; el 33.3% sostiene que es adecuado y el 6.7% manifiesta que es pertinente.

Tabla 8: Resultados de la asociación entre la aplicación de la medida coercitiva de la prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,122 ^a	2	,001
Razón de verosimilitud	13,938	2	,001
Asociación lineal por lineal	9,249	1	,002
N de casos válidos	30		

Nota: Cuestionario de información; n=30

La tabla 8 nos permite observar que el valor de Chi Cuadrado (X^2)= 13.122, lo que significa que la relación entre las variables contrastadas es directa y moderada, mientras que al ser el $p_valor=0,001 < \alpha=0,05$ se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por tanto podemos afirmar que, La aplicación de la medida coercitiva de la prisión preventiva se relaciona directamente con la vulneración de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

3.1.3.2. Para la hipótesis específica 1

Hipótesis alterna (Ha)

La vulneración del derecho fundamental a la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Hipótesis nula (Ho)

La vulneración del derecho fundamental a la presunción de inocencia no se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Tabla 9: Resultados del contraste entre la vulneración del derecho fundamental a la presunción de inocencia y la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Categorías			Medida coercitiva prisión preventiva			Total
			Inadecuad o	Adecuad o	Pertinent e	
Vulneración al derecho fundamental a la presunción de inocencia	Sí se vulnera	Recuento 18 % del total 60,0%	1 3,3%	2 6,7%	21 70,0%	
	No se vulnera	Recuento 0 % del total 0,0%	9 30,0%	0 0,0%	9 30,0%	
Total		Recuento 18 % del total 60,0%	10 33,3%	2 6,7%	30 100,0%	

Nota: Cuestionario de información; n=30

La tabla 9 nos permite observar que para el caso de la vulneración al derecho fundamental a la presunción de inocencia el 70.0% de los encuestados opina que sí se vulnera; el 30% afirma que no se vulnera este derecho en el área de estudio.

En lo que concierne a la medida coercitiva de la prisión preventiva, podemos observar que el 60.0% afirma que su aplicación es inadecuada; el 33.3% sostiene que es adecuado y el 6.7% manifiesta que es pertinente.

Tabla 10: Resultados de la asociación entre la vulneración del derecho fundamental a la presunción de inocencia y la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Pruebas de chi-cuadrado			
Valor		df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	25,714 ^a	2	,000
Razón de verosimilitud	30,150	2	,000
Asociación lineal por lineal	9,249	1	,002
N de casos válidos	30		

Nota: Cuestionario de información; n=30

La tabla 10 nos permite observar que el valor de Chi Cuadrado (X^2)= 25.714, lo que significa que la relación entre las variables contrastadas es directa y moderada, mientras que al ser el $p_valor=0,001 < \alpha=0,05$ se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por tanto podemos afirmar que, la vulneración del derecho fundamental a la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

3.1.3.3. Para la hipótesis específica 2

Hipótesis alterna (Ha)

La vulneración de la dimensión extraprocesal de la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Hipótesis nula (Ho)

La vulneración de la dimensión extraprocésal de la presunción de inocencia **no** se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Tabla 11: Resultados del contraste entre la vulneración de la dimensión extraprocésal de la presunción de inocencia y la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Categorías		Medida coercitiva prisión preventiva			Total	
		Inadecuado	Adecuado	Pertinente		
vulneración de la dimensión extraprocésal de la presunción de inocencia	Sí se vulnera	Recuento	18	6	0	24
		% del total	60,0%	20,0%	0,0%	80,0%
	No se vulnera	Recuento	0	4	2	6
		% del total	0,0%	13,3%	6,7%	20,0%
Total		Recuento	18	10	2	30
		% del total	60,0%	33,3%	6,7%	100,0%

Nota: Cuestionario de información; n=30

La tabla 11 nos permite observar que para el caso de la vulneración de la dimensión extraprocésal de la presunción de inocencia, el 80.0% de los encuestados opina que sí se vulnera; el 20% afirma que no se vulnera este derecho en el área de estudio.

En lo que concierne a la medida coercitiva de la prisión preventiva, podemos observar que el 60.0% afirma que su aplicación es inadecuada; el 33.3% sostiene que es adecuado y el 6.7% manifiesta que es pertinente.

Tabla 12: Resultados de la asociación entre la vulneración de la dimensión extraprocesal de la presunción de inocencia y la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Pruebas de chi-cuadrado

Valor		df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,000 ^a	2	,001
Razón de verosimilitud	16,564	2	,000
Asociación lineal por lineal	14,247	1	,000
N de casos válidos	30		

Nota: Cuestionario de información; n=30

La tabla 12 nos permite observar que el valor de Chi Cuadrado (X^2)= 15.00, lo que significa que la relación entre las variables contrastadas es directa y moderada, mientras que al ser el $p_valor=0,001 < \alpha=0,05$ se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por tanto podemos afirmar que, la vulneración de la dimensión extraprocesal de la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

3.1.3.4. Para la hipótesis específica 3

Hipótesis alterna (Ha)

La vulneración de la dimensión intraprocesal de la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión

preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Hipótesis nula (Ho)

La vulneración de la dimensión intraprosesal de la presunción de inocencia no se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Tabla 13: Resultados del contraste entre la vulneración de la dimensión intraprosesal de la presunción de inocencia y la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Categorías			Medida coercitiva prisión preventiva			Total
			Inadecuado	Adecuado	Pertinente	
vulneración de la dimensión intraprosesal de la presunción de inocencia	Sí se vulnera	Recuento	18	6	1	25
		% del total	60,0%	20,0%	3,3%	83,3%
Total	No se vulnera	Recuento	0	4	1	5
		% del total	0,0%	13,3%	3,3%	16,7%
		Recuento	18	10	2	30
		% del total	60,0%	33,3%	6,7%	100,0%

Nota: Cuestionario de información; n=30

La tabla 13 nos permite observar que, para el caso de la vulneración de la dimensión intraprocesal de la presunción de inocencia, el 83.3% de los encuestados opina que sí se vulnera; el 16.7% afirma que no se vulnera este derecho en el área de estudio.

En lo que concierne a la medida coercitiva de la prisión preventiva, podemos observar que el 60.0% afirma que su aplicación es inadecuada; el 33.3% sostiene que es adecuado y el 6.7% manifiesta que es pertinente.

Tabla 14: Resultados de la asociación entre la vulneración de la dimensión intraprocesal de la presunción de inocencia y la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

Pruebas de chi-cuadrado			
Valor		df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9,120 ^a	2	,010
Razón de verosimilitud	10,801	2	,005
Asociación lineal por lineal	8,160	1	,004
N de casos válidos	30		

Nota: Cuestionario de información; n=30

La tabla 14 nos permite observar que el valor de Chi Cuadrado (X^2)= 9.120, lo que significa que la relación entre las variables contrastadas es directa y moderada, mientras que al ser el $p_valor=0,001 < \alpha=0,05$ se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por tanto podemos afirmar que, la vulneración de la dimensión intraprocesal de la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.

3.2. Discusión de Resultados

La prisión preventiva como medida coercitiva de la libertad personal, permite al sistema jurídico asegurar el debido proceso, y que en el desarrollo de la investigación y el proceso jurídico no existan factores que limiten o restrinjan la labor jurídica.

La figura 1 nos permite observar que el 60% de encuestados considera que la aplicación de la medida coercitiva de la prisión preventiva es inadecuada en el área de estudio; el 33.3% sostiene que es adecuado y solo el 6.7% afirma que es pertinente, confirmando los resultados obtenidos por Arévalo (2016) quien en su tesis titulado: Presunción de Inocencia y Libertad de Expresión: El cumplimiento de ambos Derechos en las noticias de los medios de comunicación escritos en Guatemala; afirma que, el uso casi exclusivo de términos negativos por parte de los medios escritos en la acusación o presentación pública de una persona por los medios de comunicación escrita constituye una acusación directa de parte de estos para con la persona sospechosa de la comisión de un ilícito penal violentando así el derecho a la honra y derecho a la presunción de inocencia”.

La figura 2 nos permite observar que el 80% de encuestados considera que sí se vulnera la aplicación la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018, mientras que el 20.0% afirma que esta figura jurídica no se vulnera en el área de estudio, confirmando los resultados obtenidos por Esteba (2017) quien en su tesis titulado: Determinación de factores Extra-Legales que inciden sobre la decisión del Requerimiento Fiscal de prisión preventiva en la Provincia de Puno; afirma que, el trabajo de investigación se ha identificado las cuestiones que originan los factores extralegales sobre la decisión que arriba el representate del ministerio público en su requerimiento cautelar, entre ellas a) la presión ejercida en la decisión fiscal sobre la solicitud de medida coercitiva, b) el uso desmedido de la medida coercitiva y no excepcional en su aplicación en los diversos juzgados, y

desde luego la poca existencia que hay de las medidas alternativas como la comparecencia, c) no se ha podido evidenciar las solicitudes de comparecencia simple, el impedimento de salida, etc., finalmente la seguridad jurídica de los procesados se ven afectados por incidencia de factores extralegales sobre la decisión que toma el Fiscal creando de esta manera aspectos de inseguridad jurídica”.

La figura 3 nos permite observar que el 70% de encuestados considera que sí se vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018, mientras que el 30.0% afirma que esta figura jurídica no se vulnera en el área de estudio, confirmando los resultados obtenidos por Vargas (2017) quien en su tesis titulado: Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno; afirma que, en las resoluciones judiciales emitidas en el 2015 no se ha efectuado un adecuado examen y una correcta argumentación de los presupuestos materiales. Llegando a aceptar el planteamiento de la hipótesis específica n° 01. En la cual se examina que únicamente el 23% de su totalidad de resoluciones judiciales analizadas por el magistrado se fundamenta correctamente los presupuestos materiales y en más de un 50% únicamente fundamenta el 1er presupuesto material para que así pueda determinar la medida coercitiva y esta demostración es fortificada con la expresión de los profesionales en Derecho, donde el 60 % de encuestados de su totalidad refiere que el Juez de la causa al imponer la medida coercitiva solo argumenta el 1er presupuesto material. A diferencia del periodo 2016 donde se arriba que los jueces si fundamentan correctamente los tres presupuestos materiales de la medida coercitiva ya que en un 55% de totalidad de resoluciones analizadas determina que el órgano jurisdiccional competente fundamenta copulativamente los tres presupuestos materiales, de esta manera descartando el planteamiento de la hipótesis n° 01 para este año”.

La figura 4 nos permite observar que el 80% de encuestados considera que sí se vulnera la dimensión extraprocesal de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018, mientras que el 20.0% afirma que esta figura jurídica no se vulnera en el área de estudio, confirmando los resultados obtenidos por Izarra (2017) quien en su tesis titulado: Permanencia de la Presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la Jurisdicción judicial de Huancavelica-2014; afirma que, es constante la presunción de inocencia del procesado en el distrito judicial de Huancavelica - 2014, como derecho fundamental a favor de las personas sometidas al proceso judicial penal, para que las mismas sean consideradas sin fundamento alguno como responsables, por lo que dicha presunción de inocencia solo podrá desmerecerse con una sentencia firme y condenatoria”.

La figura 5 nos permite observar que el 83.3% de encuestados considera que sí se vulnera la dimensión intraprocesal de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018, mientras que el 16.7% afirma que esta figura jurídica no se vulnera en el área de estudio, confirmando los resultados obtenidos por Litano (2015) quien en su tesis titulado: Presupuestos para la prisión preventiva en los delitos de violación sexual en los Juzgados Penales de Huaura. Año 2013; afirma que, la suficiencia y la razonabilidad del razonamiento del auto judicial proceden de la ponderación de intereses en juego, como la libertad individual, la ejecución de la administración de justicia, etc. A partir de los elementos o datos disponibles en que se adopta el auto judicial de medida coercitiva, y de los métodos del razonamiento lógico, y de las consideraciones como medida de excepcionalidad, temporalidad y proporcionalidad a la consecución de los fines de la medida coercitiva, resulta por ello tomarse en cuenta otros aspectos o datos del imputado”.

3.3. Conclusiones

1. La aplicación de la medida coercitiva de la prisión preventiva se relaciona directamente con la vulneración de la presunción de inocencia en los

Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018, en la medida que, el valor de Chi Cuadrado (X^2)= 13.122, lo que significa que la relación entre las variables contrastadas es directa y moderada, mientras que al ser el $p_valor=0,001<\alpha=0,05$ se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%, (Tabla N° 8).

2. La vulneración del derecho fundamental a la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018, en la medida que el valor de Chi Cuadrado (X^2)= 25.714, lo que significa que la relación entre las variables contrastadas es directa y moderada, mientras que al ser el $p_valor=0,001<\alpha=0,05$ se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%, (Tabla N° 10).
3. La vulneración de la dimensión extraprocesal de la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018, en la medida que el valor de Chi Cuadrado (X^2)= 15.00, lo que significa que la relación entre las variables contrastadas es directa y moderada, mientras que al ser el $p_valor=0,001<\alpha=0,05$ se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%, (Tabla N° 12).
4. La vulneración de la dimensión intraprocesal de la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018, en la medida que el valor de Chi Cuadrado (X^2)= 9.120, lo que significa que la relación entre las variables contrastadas es directa y moderada, mientras que al ser el $p_valor=0,001<\alpha=0,05$ se asume la

hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, con un nivel de significancia del 5% y un intervalo de confianza del 95%, (Tabla N° 14).

3.4. Recomendaciones

1. Se recomienda a los legisladores que a través de un Ley se pueda implementar mecanismos alternativos al uso de la medida coercitiva por la comisión de ilícitos penales, es decir, deben implementar a cabalidad el uso de grilletes electrónicos, vigilancia electrónica, para así, no afectar en demasía la libertad individual o locomotora, depende de esta, la realización de otros tantos derechos, es decir, estando en plena libertad o en restricción mínima del caso se puede ejercer otros derechos como el libre esparcimiento, la educación, al trabajo, etc.
2. En lo que concierne a la presunción de inocencia, se recomienda a los jueces de investigación preparatoria a tomar mayor conciencia sobre las decisiones que adoptan en la aplicación de la prisión preventiva, no solo porque se vulnera tal derecho, sino que es evitar posibles arbitrariedades, no actúen bajo presión mediática y garanticen la seguridad jurídica.
3. Se recomienda a los Colegios de Abogados a que realicen capacitaciones constantes a jueces, fiscales y abogados sobre las repercusiones que pudiera generar en la indebida aplicación de la prisión preventiva y no se vulnere en demasía la presunción de inocencia y la libertad personal.
4. Además, se recomienda a los legisladores a efectos de que realicen ciertas modificaciones a la Ley Procesal Penal, afín de que pueda progresar la calidad de administración de justicia y no se afecten los derechos a la presunción de inocencia, y la libertad personal. No obstante ello, deberá estar regulado en la ley de manera taxativa sobre las medidas alternativas a la prisión preventiva.

3.5. Fuentes de Información

- Arevalo, R. (2016). Presuncion de Inocencia y libertad de Expresion: El cumplimiento de ambos Derechos en las noticias de los medios de comunicacion escritos en Guatemala. Guatemala: Tesis de Grado de la Universidad Rafael Landívar.
- Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigacion. Caracas: Episteme.
- Bernal, C. (2010). Metodologia de la Investigacion. Bogota: Pearson Education.
- Cacao, K. (2012). El Principio Constitucional de Presuncion de Inocencia frente a la Libertad de emisión por parte de los medios de comunicación social, al practicarse una Detención. Guatemala: Tesis de la Universidad Rafael Landívar.
- Carrasco, S. (2006). Metodologia de la Investigacion Cientifica. Lima: San Marcos.
- Castillo, J. (2018). La Presuncion de Inocencia como Regla de Tratamiento. Lima: Ideas Solución.
- Chacón, J. (2013). La Prision Preventiva a la luz de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Costa Rica: Tesis de la Universidad de Costa Rica.
- Chanamé, O. (2015). La Constitución Comentada, Volumen 2. Lima: Ediciones Legales.
- Chirinos, J. (2016). Medidas Cautelares en el Código Procesal Penal. Lima: Idemsa.
- Cusi, J. (2017). Prision Preventiva. Lima: A&C Ediciones.
- Esteba, P. (2017). Determinacion de Factores Extra-Legales que Inciden sobre la Decisión del Requerimiento Fiscal de Prision Preventiva en la Provincia de Puno. Puno: Tesis de la Universidad Nacional del Altiplano.
- García, A., Pariona, F., & García, J. (2017). ¿Es difícil la investigacion científica en las ciencias sociales, especialmente en el Derecho? !Mnan! No. Lima: S/E.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodologia de la Investigacion. Mexico: Mc Graw-Hill Educación.

- Izarra, M. (2017). Permanencia de la Presuncion de Inocencia del Imputado en el Proceso Penal Acusatorio Garantista en la Jurisdiccion Judicial Huancavelica-2014. Huancavelica: Tesis Universidad Nacional de Huancavelica.
- Lafuente, C., & Marín, A. .. (2008). Metododolgias de las Invesrtgaciones en las Ciencias Sociales. EAN, 3.
- Litano, J. (2015). Presupuestos para la Prision Preventiva en los Delitos de Violacion Sexual en los Juzgados Penales de Huaura. Año 2013. Huaura: Tesis Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). Metodología de la investigacion - cuantitativa - cualitativa y redaccion de tesis. Lima: Grijley.
- Peña Cabrera, A. (2007). Exégesis del Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Rodhas.
- Peréz, J. (2013). Criterios Aplicados por los Jueces de Investigacion Preparatoria de Barranca para Determinar el Plazo de Prision Preventiva, Años 2011-2012. Barranca: Tesis universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrion .
- Quevedo, G. (2016). Vulneración al Principio de Presunción de Inocencia a Consecuencia de una Inadecuada Valoración de los Presupuestos Materiales de la Prisión Preventiva en los Expedientes Tramitados en los Juzgado de Investigación Preparatoria periodo 2014-2015. Tarapoto: Universidad Cesar Vallejo.
- Tamayo, M. (2003). El Proceso de Investigacion Cientifica. Mexico: Limusa Noriega.
- Vargas, Y. (2017). Debida Motivacion del Mandato de Prision Preventiva y su Aplicacion Practica en el Segundo Juzgado de Investigacion Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno . Puno: Tesis Universidad Nacional del Altiplano.
- Villegas, E. (2015). La Presuncion de Inocencia en el Proceso Penal peruano. Lima: Gaceta jurídica.

Normas legales

- Constitución Política de 1993, artículo 2, inc, 24, lit.e.
- Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948, artículo 11 numeral 1.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1976, artículo 14 numeral 2.
- Convención Americana sobre Derecho Humanos (CADH) de 1969, artículo 8 numeral 2.
- Nuevo Ley Procesal Penal 2004, artículo II del Título Preliminar, artículo 268, 269, 270, 271 y 272 respectivamente.

Jurisprudencias

- [Cf. Corte IDH. Caso Suárez Rosero versus el Estado de Ecuador].
- Casación N° 01-2007- Huaura, fj. 5.
- Casación N° 626-2013- Moquegua, fj. 11.


ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGIA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	V1	Diseño de Investigación No experimental
¿En qué medida, la medida coercitiva de prisión preventiva se relaciona con la vulneración de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018?	Determinar la relación de la medida coercitiva de prisión preventiva con la vulneración de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018?	La aplicación de la medida coercitiva de la prisión preventiva se relaciona directamente con la vulneración de la presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.	MEDIDA COERCITIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA DIMENSIÓN -Resolución Jurisdiccional -Presupuestos Materiales -Presupuestos Formales	Tipo de Investigación Básica Nivel de investigación Correlacional Enfoque de investigación Cuantitativo
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos	V2	Método de investigación Deductivo
¿De qué manera la vulneración del derecho fundamental de la presunción de inocencia se relaciona con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018?	Determinar la relación entre la vulneración del derecho fundamental de presunción de inocencia y la medida Coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.	La vulneración del derecho fundamental a la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.	VULNERACION DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DIMENSIÓN -Derecho Fundamental -Dimensión Extraprocesal -Dimensión Intraprocesal	Población 30 profesionales de Derecho (7 jueces y 23 abogados defensores) adscritos a los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho
¿De qué manera la vulneración de la dimensión extraprocesal de la presunción de inocencia se relaciona con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018?	Determinar la relación entre la vulneración de la dimensión extraprocesal de presunción de inocencia y la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.	La vulneración de la dimensión extraprocesal de la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018		Muestra 30 unidades de estudio
¿De qué manera la vulneración de la dimensión intraprocesal de la presunción de inocencia se relaciona con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018?	Determinar la relación entre la vulneración de la dimensión intraprocesal de la presunción de inocencia y la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018.	La vulneración de la dimensión intraprocesal de la presunción de inocencia se relaciona directamente con la medida coercitiva de prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayacucho, 2018		Técnicas Encuesta Instrumento Cuestionario
				Análisis e interpretación de datos: Estadística descriptiva

Anexo 2:

Instrumento de Recolección de Datos

					
CUESTIONARIO					
Finalidad: Evaluar la vulneración del derecho de presunción de inocencia.					
Instrucción: Apreciado profesional, estamos realizando una investigación académica relacionada a la aplicación de la medida coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia, para lo cual se sugiere a usted, responder las siguientes interrogantes. En base a la información proporcionada servirá solo para fines investigativos. Gracias.					
CRITERIOS		VALORACIÓN			
		1 Totalmente en desacuerdo	2 En desacuerdo	3 De acuerdo	4 Totalmente de acuerdo
DIMENSIÓN I: DERECHO FUNDAMENTAL					
1. ¿Cree usted, que el respeto a la dignidad humana, es el fin supremo del Estado y de la Sociedad?					
2. ¿Cree usted, que la mala aplicación de la prisión preventiva afecta el respeto a la dignidad humana del investigado?					
3. ¿Cree usted, que la defensa de la persona humana, es el fin supremo del Estado y de la Sociedad?					

4. ¿Cree usted, que la mala aplicación de la prisión preventiva afecta a la defensa de la persona humana del investigado?				
5. ¿Cree usted, que todo derecho fundamental goza de protección constitucional?				
6. ¿Cree usted, que ante una afectación de algún derecho fundamental, existen mecanismos de protección constitucional?				
DIMENSION II: DIMENSION EXTRAPROCESAL				
7. ¿Cree usted, que la mala aplicación de la prisión preventiva antes de una sentencia firme, afecta el derecho a la presunción de inocencia regulado en la Declaración Universal de Derechos Humanos?				
8. ¿Cree usted, que los derechos humanos, como la presunción de inocencia debe ser respetado en el proceso penal?				
9. ¿Cree usted, que la mala aplicación de la prisión preventiva antes de una sentencia firme, afecta el derecho a la presunción de inocencia regulado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos?				
10. ¿Cree usted, que la Convención Americana sobre Derechos				

Humanos, es el principal instrumento jurídico de protección del derecho de presunción de inocencia?				
11. ¿Cree usted, que la mala aplicación de la prisión preventiva antes de una sentencia firme, afecta el derecho a la presunción de inocencia regulado en la Constitución Política?				
12. ¿Cree usted, que la presunción de inocencia es una garantía constitucional regulada en la Constitución Política?				
DIMENSION III: DIMENSION INTRAPROCESAL				
13. ¿Cree usted, que el Art. II del TP del CPP, limita a que el investigado sea considerado como culpable?				
14. ¿Cree usted, que el Art. II del TP del CPP, es el límite al uso de la prisión preventiva?				
15. ¿Cree usted, que la mala aplicación de la prisión preventiva afecta la regla de tratamiento del investigado en el proceso penal?				
16. ¿Cree usted, que todo investigado en el marco del proceso penal, debe ser tratado como inocente?				



CUESTIONARIO

Finalidad: Evaluar la aplicación de la medida coercitiva de prisión preventiva

Instrucción: Apreciado profesional, estamos realizando una investigación académica relacionada a la aplicación de la medida coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia, para lo cual se sugiere a usted, responder las siguientes interrogantes. En base a la información proporcionada servirá solo para fines investigativos. Gracias.

CRITERIOS	VALORACIÓN			
	1 Totalmente en desacuerdo	2 En desacuerdo	3 De acuerdo	4 Totalmente de acuerdo

DIMENSIÓN I: RESOLUCION JURISDICCIONAL

1. ¿Cree usted, que la presión mediática influye en la decisión judicial que declara fundado la prisión preventiva?				
2. ¿Cree usted, que para declarar fundada la prisión preventiva, se toma en cuenta los lineamientos adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos?				
3. ¿Cree usted, que la resolución judicial que declara fundada la prisión preventiva, debe ser impugnada?				

4. ¿Cree usted, que impugnar una decisión judicial, es para una mejor evaluación en segunda instancia?				
DIMENSION II: PRESUPUESTOS MATERIALES				
5. ¿Cree usted, que el Ministerio Público en su requerimiento de prisión preventiva, cumple en señalar correctamente los fundados y graves elementos de convicción?				
6. ¿Cree usted, que los Jueces de Investigación Preparatoria, hacen una debida valoración del presupuesto de fundados y graves elementos de convicción?				
7. ¿Cree usted, que es correcto declarar fundado la prisión preventiva bajo el argumento de la gravedad de la pena que se le espera como resultado del proceso?				
8. ¿Cree usted, que al aplicar el inciso b) del Art. 268 del CPP, afecta a que el investigado sea considerado inocente?				
9. ¿Cree usted, que el peligro procesal, es el presupuesto material más importante para declarar fundado la prisión preventiva?				
10. ¿Cree usted, que sí el investigado no cuenta con arraigo familiar, es suficiente para dictar				

fundado la prisión preventiva?				
DIMENSION III: PRESUPUESTOS FORMALES				
11. ¿Cree usted, que la audiencia de prisión preventiva, debe darse dentro del plazo legal establecido?				
12. ¿Cree usted, que en la audiencia de prisión preventiva existe igualdad de armas entre el fiscal y el abogado defensor?				
13. ¿Cree usted, que el Ministerio Público, debe solicitar otras medidas alternativas a la prisión preventiva?				
14. ¿Cree usted, que hay exceso de solicitud de prisión preventiva por parte del Ministerio Público?				
15. ¿Cree usted, que si no hay una debida motivación de la prisión preventiva, se afecta el derecho de presunción de inocencia?				
16. ¿Cree usted, que hay Jueces de Investigación Preparatoria que al emitir su resolución judicial, carece de una debida motivación?				

Anexo 3: Validación de Experto